DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal **SE–1–1958**

Viernes 27 de julio de 2012 — Número 174

BOP

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

— Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Oficina de Extranjeros:
Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Provincial de Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Secretaría de Gobierno:
Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto de Huévar del Aljarafe. 4
Nombramiento de Juez de Paz titular de Pedrera 4

— Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 2725/10 y 2069/11 4

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 100/12; número 6: autos 287/11; número 8: autos 75/12 y 74/12; número 10: autos 416/12 y 108/12; número 11: autos 140/12 5
Málaga.—Número 8: autos 391/11; número 11: autos 481/12 . 7
Madrid.—Número 32: autos 434/11 8

— Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 15: autos 436/12 8
Dos Hermanas.—Número 3: autos 110/09 9
Morón de la Frontera.—Número 1: autos 575/11 9
Sanlúcar la Mayor.—Número 1: autos 1096/11 10

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Notificaciones. 10
Expedientes de altas y cambios de domicilio en el Padrón municipal de habitantes 11
Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS): Convocatorias de subvenciones. 12
Agencia Tributaria de Sevilla: Padrones fiscales. 30
Gerencia de Urbanismo: Plan especial 31

— Bollullos de la Mitación: Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo 31
— Bormujos: Proyecto de delimitación 35
— Carrión de los Céspedes: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 35
— Castilleja del Campo: Plan general de ordenación urbanística . 36
— Écija: Anuncio de licitación. 36
— Lantejuela: Proyecto de actuación 37
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones. 37
— Sanlúcar la Mayor: Notificaciones 38

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación del expediente sancionador a la empresa que se indica a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Empresa: José A. Peinado Martín.
Expediente: 19/2012.
Procedimiento sancionador: 41811232743/11.
Domicilio: P.I. La Estrella, manzana N, calle H, nave 12, 41100 Coria del Río (Sevilla).

En Sevilla a 25 de junio de 2012.—El Secretario General (Resolución BOP 29-04-97), Fco. Javier Arroyo Navarro.

8W-9229

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de la revocación del expediente de expulsión, sustituido por multa, tramitado al extranjero que se relaciona a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Nombre y apellidos: Julio César Arias Chávez.
Expediente: 8362/07.
País: Bolivia.
N.º NIE: X8219831E.
Domicilio: Paseo de las Delicias número 65, Esc. 3, piso 3.º, 28045 Madrid.

En Sevilla a 25 de junio de 2012.—El Secretario General (Resolución BOP 29-04-97), Fco. Javier Arroyo Navarro.

8W-9230

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.° del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y por Decreto 152/2011, de 10 de mayo, y subsistente hasta la aplicación de los Decretos de estructura orgánica de las Consejerías en aplicación de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 3/2012 de 5 de mayo.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.
Emplazamiento: Hacienda San Fernando.
Finalidad de la instalación: Instalación de un seccionador telemandado.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo A-000339 de LA MT «Los Rojas».
TM afectado: La Rinconada.
Tipo: Aérea.
Tensión en servicio: 15 (20) KV.
Conductores: LA-56.
Apoyos: Metálicos celosía.
Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 9.150 euros.

Referencia: RAT: 111840.
Exp.: 268029.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, edificio Rubén Darío II, 5.ª planta de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 11 de junio de 2012.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

8F-7985-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.° del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.
Emplazamiento: Urbanización Tarazona.
Finalidad de la instalación: Instalación seccionador telemando.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo A-000340 de LAMT «San José».
TM afectado: La Rinconada.
Tipo: Aérea.
Tensión en servicio: 15 (20) KV.
Conductores: LA-56.
Apoyos: Metálicos celosía.
Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 9.150 euros.

Referencia: RAT: 111841.
Exp.: 268030.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, edificio Rubén Darío II, 5.ª planta de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 19 de junio de 2012.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

8F-8612-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 18 de junio del presente año, se acuerda conceder un plazo de quince días para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz sustituto de Huévar del Aljarafe (Sevilla), Partido de Sanlúcar la Mayor, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma sus datos de identificación completos (en especial la profesión u oficio a que se dediquen en la actualidad, y el número del DNI), así como declaración jurada de no hallarse incursos en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Granada a 21 de junio de 2012.—El Secretario de la Sala de Gobierno en funciones, Vicente García Fernández.

40-8930

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 18 de junio del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Estepa:

Doña María Mercedes Mancheño Ramos, Juez de Paz titular de Pedrera (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 21 de junio de 2012.—El Secretario de la Sala de Gobierno en funciones,Vicente García Fernández.

40-8932

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 2725/10-AN, dimanante de los autos número 1348/08, seguidos por el Juzgado de lo Social número cinco de los de Sevilla, seguido entre las partes que a continuación se dirán, sobre contrato de trabajo, se ha dictado por esta Sala, la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Desestimamos el recurso de suplicación formulado por el Fondo de Garantía Salarial y confirmamos la sentencia del Juzgado de lo Social número cinco de los de Sevilla, autos número 1348/08, promovidos por don José Manuel Rico Rodríguez, contra Excavaciones y Movimientos de Tierra Servitransur, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, frente a esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que, transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón, y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación.—Sevilla a 14 de junio de 2012. En el día de la fecha se publica la anterior sentencia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Servitransur, S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente.

En Sevilla a 14 de junio de 2012.—La Secretaria, Ana María Jiménez Bada.

40-8378

SALA DE LO SOCIAL

Doña Ana María Jiménez Bada, Secretaria de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con sede en Sevilla.

Certifico: Que en el recurso número 2069/2011-AC, seguidos a instancia de Pablo Filter Valenzuela, contra José Criado Reche, M. Josefa, Técnicas de Riego y Urbanizaciones, Aguilera Nogales y Cía, S.A., Consorcio de Abastecimiento de Aguas Plan Écija, Andaluza de Obras Civiles, S.L., y FOGASA, dimanante de los autos número 564/08, del Juzgado Social número dos de Sevilla, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

«Fallamos:

I. Que debemos desestimar y desestimamos los recursos de suplicación interpuestos por los herederos de don Pablo Filter Valenzuela, don Pablo, doña Elisabet y don José Antonio Filter Pérez, en sustitución de su padre fallecido; el Consorcio de Abastecimiento Aguas Plan Écija y por Aguilera Nogales y Cía, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla de 11 de noviembre de 2010, dictada en autos iniciados a instancia de la Comunidad Hereditaria mencionada, frente a los restantes recurrentes «Técnicas de Riego y Urbanizaciones, S.A.» (en la persona de sus administradores don José Criado Reche y doña María Josefa Aguilera Ortiz), así como «Andaluza de Obras Civiles, S.L.», en reclamación de indemnización de daños y perjuicios.

II. Por el contrario, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia.

Se condena a las empresas recurrentes al pago de las costas de este recurso, en las que sólo se comprenden -por no constar la reclamación de otros gastos necesarios- los honora-

rios del Sr. Letrado de la recurrida, por la impugnación del recurso en cuantía de 400 euros que, en caso de no satisfacerse voluntariamente, podrán interesarse ante el Juzgado de lo Social de instancia, por ser el único competente para la ejecución de sentencias, según el art. 235.2 LPL.

Se condena a las recurrentes, además, a la pérdida del depósito efectuado para recurrir, una vez que esta sentencia sea firme.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que, transcurrido el término indicado sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Asimismo se advierte a las empresas recurrentes que, si recurren, deberán acreditar ante esta Sala, haber efectuado el depósito de 600 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en la entidad Banesto, en la Cuenta-Expediente número 4052-0000-35-2069 11, especificando en el campo concepto, del documento resguardo de ingreso, que se trata de un «Recurso».

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a Andaluza de Obras Civiles, S.L., expido el presente.

En Sevilla a 19 de junio de 2012.—La Secretaria de la Sala, Ana María Jiménez Bada.

40-8484

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2012, a instancia de la parte actora don Diego Fernández Gómez, contra Urbanizaciones Roginsur, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 21 de mayo de 2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Incóese procedimiento de ejecución contra Urbanizaciones Roginsur, S.L., que se registrará en los libros de su clase y despacho de la misma en los términos previstos en la ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Asimismo se ha dictado Diligencia de Ordenación de la misma fecha del tenor literal siguiente.

Diligencia de Ordenación de la Secretaria señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 21 de mayo de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 18 de septiembre de 2012, a las 11.30 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sita en la Avda. de la Buhaira núm. 26, 1ª planta, Edificio Noga, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los períodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Se accede a la prueba de interrogatorio solicitada y, en consecuencia, cítese a confesión judicial al representante legal de la entidad demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Lo acuerdo y firmo. doy.

Y para que sirva de notificación a Urbanizaciones Roginsur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-9653

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 287/2011, a instancia de la parte actora don José Manuel Vilches Parada, contra Acesa Incendios, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 27/06/12 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Secretaria señora doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 27 de junio de 2012.

Habiendo quedado las actuaciones pendientes de nuevo señalamiento en Acta de fecha 25/06/12, se señala como nueva fecha para la comparecencia prevista en los presentes autos para el próximo 1 de octubre de 2012, a las 12.40 horas, en la Sala de Vistas núm. 11, sita en planta 1ª del Edificio Noga, conforme a lo dispuesto en el art. 280 y s.s. de la LRJS, citándose a las partes con las mismas advertencias y apercibimientos efectuados en su día.

Encontrándose la empresa demandada en paradero desconocido, se remite simultáneamente su citación a través de Edicto al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de intentarlo nuevamente en el domicilio obrante en autos.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a Acesa Incendios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

258-8743

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2012, a instancia de la parte actora doña Lourdes Castejón Govantes, contra don Basilio García Polvillo, don Emilio Serrano Rodríguez, Baspolsergue, S.L. y Rosi, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 31/05/12 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la señora Secretaria Judicial doña María del Carmen Peche Rubio.

En Sevilla a 31 de mayo de 2012.

El anterior escrito presentado por el Letrado de la parte actora don Antonio Gutiérrez Reina, únase a los autos de su razón y vistas las manifestaciones que contiene, se tiene por ampliada la demanda frente a don Manuel Galindo López y doña Consuelo Vaquera Prieto en el sentido indicado.

Cítese a las partes al acto de conciliación y juicio el primero ante la Secretaria Judicial en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6ª del Edificio Noga, en la Avda. de la Buhaira núm. 26, el día 1 de octubre de 2012, a las 11.30 horas y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de vistas núm. 12 sita en la planta 1ª del mismo edificio señalado para el mismo día a las 11.40 horas y a las nuevas demandadas con traslado de copia de la demanda y demás documentos, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, librándose los correspondientes oficios al «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de notificación y citación a los demandados don Basilio García Polvillo, don Emilio Serrano Rodríguez, Baspolsergue, S.L. y Rosi, S.L. que se encuentra en paradero desconocido.

Contra la presente cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Basilio García Polvillo, don Emilio Serrano Rodríguez, Baspolsergue, S.L. y Rosi, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

258-7393

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 74/2012, a instancia de la parte actora don Luis Pérez Leal, contra don Basilio García Polvillo, don Emilio Serrano Rodríguez, Baspolsergue, S.L. y Rosi, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 28/05/12 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la señora Secretaria Judicial doña María del Carmen Peche Rubio.

En Sevilla a 28 de mayo de 2012.

El anterior escrito únase a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda frente a don Manuel Galindo López y doña Consuelo Vaquera Prieto en el sentido indicado.

Cítese a las partes al acto de conciliación y juicio el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6ª del Edificio Noga, en la Avda. de la Buhaira núm. 26, el día 1 de octubre de 2012, a las 11.20 horas y el segundo ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de vistas núm. 9 sita en la planta 1ª del mismo edificio señalado para el mismo día a las 11.30 horas y a las nuevas demandadas con traslado de copia de la demanda y demás documentos, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Basilio García Polvillo, don Emilio Serrano Rodríguez, Baspolsergue, S.L. y Rosi, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

258-7294

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de resolución dictado en esta fecha en los autos número 416/2012, a instancia de don Seydou Seck, contra Kora Oliva, S.L., se ha acordado citar dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 1 de octubre de 2012, a las 11.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, 6ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Kora Oliva, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

258-7753

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 108/2012, seguidos en este Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Manuel Sánchez González, contra Fogasa, Preharitrans, S.L. y Administración Concursal, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 1 de octubre de 2012, a las 11.40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta primera, Sala 13, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Preharitrans, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Sevilla a 3 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

258-9034

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2012, a instancia de la parte actora don Antonio Gaitán Berrocal, contra Blancain, S.L., Tres P. de Blan, S.L., Dos C. de Blan, S.L., Patrimonio de Moda, S.L., V&L Costura, Diseño y Moda, S.A. y Gandesa, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 6/7/12 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto:

Acuerdo: Se acuerda fijar como salarios de tramitación adeudados, en forma solidaria, por Blancain, S.L., Tres P de Blan, S.L. Dos C de Blan S.L. V&L Costura, Diseño y Moda S.A.. Patrimonio de Moda S.L. y Gandesa S.L. a don Antonio Gaitán Berrocal, la suma de 7.452'76 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° ...indique n° de juzgado.... de ....indique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Blancain, S.L., Tres P de Blan, S.L. Dos C de Blan S.L y Patrimonio de Moda S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

258-9637

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveido dictado en esta fecha en los autos número 391/2011, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Yolanda García Molina, contra ECH Petrogroup, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 1 de octubre de 2012, a las 10.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García s/n, Ciudad de la Justicia de Málaga, planta 3ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ECH Petrogroup, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 20 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, María Rosario Serrano Lorca.

258-7827

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 11

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveido dictado en esta fecha en los autos número 481/2012, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jorge H. Marmorato Cariati, contra Prointec, S.A., Inse Rail, S.A., Indra Sistemas, S.A. y Alquivir Ingeniero, S.A., se ha acordado citar a Alquivir Ingeniero, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 1 de octubre de 2012, a las 11.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García s/n, Ciudad de la Justicia, Teatinos, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alquivir Ingeniero, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 26 de junio de 2012.—El Secretario Judicial, Luis Villalobos Sánchez.

258-9090

MADRID.—JUZGADO NÚM. 32

Don David Atienza Marcos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y dos de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 434/2011, de este Juzgado de 1o Social, seguido a instancia de Vlad Ursachi, contra la empresa David Cruz Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L., sobre ordinario, se ha/n dictado la/s siguiente/s resolución/es, cuya/s copia/s se acompaña/n.

Juzgado de lo Social número treinta y dos.
Madrid.
Sentencia 176/2012.
Número autos: Demanda 434/2011.

En la ciudad de Madrid a 30 de mayo de 2012.

Doña M. Luisa Gil Meana, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número treinta y dos del Juzgado y localidad o provincia, Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante, don Vlad Ursachi, que comparece asistido de la letrada María José Barquilla de Llanos y de otra como demandado, David Cruz Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L., en nombre del Rey, ha dictado la siguiente.

Sentencia:

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 8 de abril de 2011, tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de lo Social de Madrid, demanda presentada por la parte actora, que en turno de reparto correspondió a este Juzgado, y en la que se reclama por concepto de cantidad, que se condene a la demandada al pago de la cantidad reclamada por importe de 2.616,68 euros, más el 10% por mora.

Segundo.—Admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, la audiencia del 28 de mayo de 2012.

Siendo el día y la hora señalados y llamadas las partes, comparece la parte actora, no haciéndolo el demandado a pesar de constar en autos haber sido citado en forma.

Tercero.—Abierto el juicio, por la parte demandante se ratificó la demanda, interesándose el recibimiento del juicio a prueba.

Recibido el juicio a prueba, por la parte demandante se propuso documental e interrogatorio.

Cuarto.—En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades prescritas por la ley (excepto lo relativo a plazos, debido al número de asuntos pendientes en este Juzgado).

Hechos probados:

Primero.—El actor prestó servicios para la empresa demandada desde el 30 de septiembre de 2010 hasta el 3 de noviembre de 2010, con la categoría profesional de oficial de tercera electricista, y una retribución fijada en contrato de 1.276,93 euros mensuales, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias, no se han incluido importes devengados por horas extras.

Segundo.—No se le han abonado las sumas que constan en el hecho tercero de la demanda.

Fundamentos de derecho:

Único.—De la valoración de la prueba aportada y de la aplicación del principio de ficta confesio, toda vez que se pidió la confesión del representante de la empresa en la demanda y en el acto de la vista, sin que compareciera la parte demandada, y siendo de aplicación el contenido del art. 29.1 y 3 ET, es por lo que se ha de estimar la demanda.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Con estimación de la demanda presentada por Vlad Ursachi, contra David Cruz Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor 2.616,68 euros, más 261,66 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, Calle Princesa 3, primera planta, a nombre de este Juzgado con el núm. 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto Calle Princesa 3, primera Planta a nombre de este juzgado, con el número 2805, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez M. Luisa Gil Meana, que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Cruz Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 4 de junio de 2012.—El Secretario Judicial, David Atienza Marcos.

40-7618

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 15

Diligencia de ordenación Sr. Secretario Judicial don José Joaquín del Toro González.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 436/2012, a instancia de doña Carlota Jeute Margüenda, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Ático izquierda, correspondiente a la finca número 2736, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sevilla, al folio 198, tomo 565, libro 58 de la Iª sección, inscripción 4ª:

«Urbana: Piso ático izquierda subiendo de la casa en esta ciudad, calle Asunción número 26. El piso que se describe, se compone de vestíbulo de entrada, despacho, sala y comedor, dos dormitorios, cuarto de baño y ropero y zona de servicio distribuida en cocina con despensa, terraza-lavadero, dormitorio y aseo de servicio. Dispone de entrada de servicio desde el montacargas y de terrazas. Linda por la derecha de su acceso, con el piso ático derecha de la misma planta, escalera y patio de la finca; por la izquierda, con patio y casa número veinte y cuatro de calle Asunción; por el fondo con la citada calle y por su frente, con acceso y zona de servicios generales y con la parte posterior de dicho frente, con patio de la casa y terrenos de la manzana cuarenta y uno de donde se segregó. Tiene una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados y le corresponde una participación en los servicios comunes de siete enteros seis centésimas por ciento.»

Ático derecha, correspondiente a la finca número 2735, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sevilla, al folio 195, del tomo 565, libro 58, de la Iª sección, inscripción 4ª:

«Urbana: Piso ático derecha subiendo de la casa en esta ciudad, calle Asunción número 26. El piso que se describe, se compone de vestíbulo de entrada, despacho, sala y comedor, dos dormitorios, cuarto de baño y ropero y zona de servicio compuesta de cocina con despensa, terraza-lavadero, dormitorio y aseo de servicio. Dispone de entrada de servicio desde el montacargas y de terrazas. Linda por la derecha de su acceso con patio y casa número veinte y ocho de calle Asunción, por la izquierda con el piso ático izquierda de la misma planta, escalera, ascensor y patio de la casa; por el fondo, con la citada calle y por el frente, con acceso y zona de servicios generales y en la parte posterior de dicho frente con patio de la casa terrenos de la manzana cuarenta y uno de donde se segregó. Tiene una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados y le corresponde una participación en los servicios comunes de siete enteros, seis centésimas por ciento.»

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo, se cita a los herederos de los titulares registrales don José Llopis Crespo, don Filomeno de Aspe Martínez y don Cristóbal Sánchez Fuentes, todos fallecidos, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia. Igualmente cítese a los herederos de don Emilio Víctor González Álvarez de Toledo como transmitente y titular catastral, ya fallecido, por medio de edicto que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 30 de abril de 2012.—El Secretario Judicial, José Joaquín del Toro González.

8F-8692-P

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 3

En el expediente de dominio 110/2009, seguido para la finca que luego se dirá, por medio de la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se cita a quien abajo se indica como titulares registrales, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente:

Urbana, casa sita en Dos Hermanas, barriada de Ibarburu, de una superficie aproximada de setenta metros cuadrados, en c/ Cerro Blanco núm. 16 actual (anterior 20), que linda: mirando de frente, por su derecha, con el núm. 14 de la calle Cerro Blanco, propiedad de don Antonio Durán Cuevas; por su izquierda, con el núm. 18 de igual calle, propiedad de doña Josefa Pacheco Domínguez; y, por su fondo o espalda, con la núm. 23 de la c/ Azofairon, propiedad de don Antonio Cotán Angustias y con el núm. 21 de la misma calle, propiedad de don José Mª. Rodríguez Guerra.

En Dos Hermanas, a 18 de abril de 2012.—El Secretario. (Firma ilegible.)

A los herederos de doña Josefa Albandea Moreno: Iván Pickman Sánchez, calle Bogotá núm. 10-4º-2 de Sevilla.

258-5303-P

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Agustín Manuel Fernández-Figares Granados, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 575/2011, a instancia de doña Alegría Ordóñez Guerra y don Antonio Cortés Martín, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: Edificio de una planta destinado a vivienda en la localidad de Montellano, calle San José número 95, con una superficie de solar de 132 m^2, de los cuales 76 m^2 se destinan a vivienda convenientemente distribuida, con entrada por un pasillo a la izquierda salón comedor y cocina, a la derecha dos dormitorios, cuarto de baño y lavadero y al fondo patio de 9 m^2 y 47 m^2 destinados a aparcamiento, referencia catastral 1678921tf791H00011Z. Linda: Mirando de frente a la derecha con calle San José a la izquierda y al fondo con don Ignacio Cortés Martín.

Según certificación que se aporta del Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, consultado el archivo aparece inscrita una finca marcada con el mismo número noventa y cinco de la calle San José, finca registrasl 2314 de Montellano, por lo que es probable que la finca objeto pueda proceder o coincidir en todo o en parte de la citada finca registral 2314, que a continuación siguiente:

Finca de Montellano número 2314: Finca urbana. Casa marcada con el número noventa y cinco en la calle San José, de la villa de Montellano. Linda por la derecha de su entrada con otra de don Pedro Álvarez López, por la izquierda con la de don Diego Serrano Tercero, y por la espalda con la de don Cristóbal Ortega Gutiérrez. Consta de un área superficial treinta y cinco metros cuadrados, distribuidos en cuerpo de casa y corral.

No siendo coincidente ni teniendo nada que ver la finca inscrita con el número 95, según certificación catastral del Ayuntamiento de Montellano.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo, se cita a don Manuel Mata Chacón sus herederos y caushabientes como titular registral, doña Alegría Ordóñez Guerra sus herederos y causahabientes como titular catastral, doña Teresa Martín Flores sus herederos y causahabientes como transmitentes y don Ignacio Cortés Martín como colindante, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Morón de la Frontera a 20 de marzo de 2012.—El Secretario, Agustín Manuel Fernández–Figares Granados.

8F-5915-P

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 1

Don Francisco Javier Carretero Espinosa de los Monteros, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 1096/2011, a instancia de don Francisco Salado Hernández, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas.

Rústica. Suerte de tierra de olivar en el término de Pilas (Sevilla), con una extensión de 0,46935 hectáreas (4.693,5 metros, polígono 15, parcela 74, del paraje de Casablanca.

Linda, por el sur con camino «último paraje de Casablanca» y por el oeste con finca rústica de don Eustaquio García Salado.

La finca se halla libre de cargas y gravámenes, sin estar afecta a servidumbre alguna.

La finca no se halla arrendada ni dada en aparcería.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sanlúcar la Mayor a 25 de abril de 2012.—El Magistrado Juez, Francisco Javier Carretero Espinosa de los Monteros.

8F-8172-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), intentada sin efecto la notificación de actos derivados de los expedientes sancionadores incoados en materia de disciplina ambiental a las personas o entidades que a continuación se relacionan, se hace pública la notificación a los interesados mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos e imponer sanciones corresponde a el Director General de Medio Ambiente, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de 27-06-11) y del señor Alcalde (Resolución núm. 774 de 29-06-2011), conferida en sus respectivos ámbitos de competencias.

Para el conocimiento íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección Ambiental, calle Palos de la Frontera s/n. (Pabellón de la Madrina), de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 10.00 h. a 13.00 h.

Las contestaciones y recursos que proceden, según el tipo de acto que se notifica, son los siguientes:

Requerimiento de actuaciones:

— Podrán formularse alegaciones y aportarse documentos y otros elementos de juicio en cualquier momento (art. 79.1 LRJAP), con anterioridad a la finalización del plazo concedido para atender el requerimiento.

Iniciación de procedimiento sancionador:

Se dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la notificación, para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones y proponer pruebas. De no efectuarse alegaciones en el citado plazo, la resolución de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Orden de clausura: Resolución del procedimiento sancionador: Resolución de archivo de actuaciones; Resolución de caducidad del procedimiento:

— La orden de clausura es inmediatamente ejecutiva. De no cumplirse voluntariamente por el obligado, procederá su ejecución forzosa mediante el precinto correspondiente.

— Son actos definitivos en vía administrativa, contra los que puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 LRJAP, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) LRJAP y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

Resolución de recurso:

— Es un acto firme en vía administrativa, contra el que puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) LRJAP y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

Núm. expte.	*Nombre o razón social*	*Lugar infracción*	*Acto notificado*	*Norma infringida*	*sanción*
463/11-D	Indumalpe Inversiones, S.A. venta menor de congelados	C/Puerto de Oncala, 30, local 17	Res.2450 de 26/03/12: Iniciación procedimiento sancionador.	Art 104.2 OMA, 139 Ley 7/1985, LRBRL	1.000 euros
587/11-D	Diandas Eventos Musicales, S.L.	C/ Cromo, 16	Res.284 de 15/03/12: Iniciación procedimiento sancionador.	Arts. 20.1, y 19.2 LEPARA	3.000 euros

Núm. expte.	*Nombre o razón social*	*Lugar infracción*	*Acto notificado*	*Norma infringida*	*sanción*
533/12-D	Cristóbal Millán Sdad. Copp. Andaluza	C/ Castillo Alcalá de Guadaira, 11	Res. 533 de 08/05/12: Archivo actuaciones.		——
418/11-D	González García, Antonio Miguel Bar la Barra	C/ Gustavo Bacarías, 4	Res. 292 de 15/03/12: Iniciación procedimiento sancionador	Arts. 104.3 OMA	200 euros
534/11-D	Rosa Castejón, José Bar la Bodeguita	C/ Ensanche, 4	Res. 282 de 15/03/12: Iniciación procedimiento sancionador.	Arts. 20.1, y 19.1 LEPARA	3.000 euros
481/11-D	Peris Ferradis, Alicia Kiosco Bar Capote	C/ Radio Sevilla, junto a Puente Triana	Res. 568 de 14/05/12: Archivo actuaciones.		——
214/12-D	Buhaira Cafés, S.L. Sala Nuba	Avda. de la Buhaira, 17 local 6	Res. 563 de 14/05/12: Archivo actuaciones		——
124/12-D	Maodo Mbathie Locutorio	C/ Otoño, 5, local 5.	Res. 3642 de 09/05/12: Archivo actuaciones		——
390/11-D	Centro Cultural Recreativo Atlético Unión 70	C/ Ocho de Marzo, local 10	Res. 318 de 16/03/12: Iniciación procedimiento sancionador.	Arts. 20.1, y 19.2 LEPARA	1.200 euros
618/11-D	Bachlouch, Ismael	C/ Tiburón, 10, P 3-DR	Res. 3303 de 26/04/12: Imponer sanción	Art. 71.g y 37.5 OMRV	300 euros

Siglas utilizadas:

LGICA: Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía.

LAOEMA: Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

LEPARA: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OMA: Ordenanza Municipal de Actividades («BOP» núm. 178, de 02-08-2001).

OMRV: Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones (BOP núm. 229, de 03-10-2005).

RSEPARA: Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

RPCAA: Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre)

Sevilla a 3 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Joaquín G. Peña Blanco.

6F-8959

SEVILLA

En el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla se instruyen expedientes de altas y cambios de domicilios en el Padrón Municipal de Habitantes conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio, a fin que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Servicio de Estadística, sito en calle Jovo número 2 (Casa de la Moneda), para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Transcurrido el citado plazo sin que compareciera o acreditara la subsanación se tendrá por desistido al interesado.

Expte.: 968/2012 JESUS REYES RAYLLON

Motivo: Deberá aclarar el domicilio y presentar nuevo documento acreditativo de la misma válido y actualizado (máximo seis (6) meses antigüedad), que acredite la ocupación de la vivienda.

Expte.: 977/2012 MOSES EKUNDAYO

Motivo: Declaración a efectos de empadronamiento de menores firmado por la madre del menor y por la persona con quien se va a empadronar el menor, así como documento de identidad de ambos.

Expte.: 998/2012 TAMARA BALLESTER ROMERO

Motivo: La firma realizada por la persona autorizante no coincide con la que figura en su documento de identidad. Deberá personarse en la sede de esta unidad administrativa (calle Jovo número 2, Casa de la Moneda) y acreditar la firma.

Expte.: 1004/2012 OSCAR MESA REQUERA

Motivo: La persona autorizante no figura empadronada en ese domicilio.

Expte.: 1032/2012 NATALIA ANDUJAR HERRERA
ANTONIO RUIZ RAMIREZ

Motivo: Deberá aportar documento válido y actualizado (máximo seis (6) meses antigüedad), que acredite la ocupación de la vivienda. La factura aportada no se corresponde con la dirección donde pretenden empadronarse.

Deberá usted personarse en la sede de esta unidad administrativa (calle Jovo número 2, Casa de la Moneda) y cumplimentar correctamente la hoja de padrón, incluyendo al menor del cual presentan documentación.

Expte.: 1043/2012 GHANNOU EDDIG

Motivo: Deberá aclarar el domicilio y presentar nuevo documento acreditativo de la misma válido y actualizado (máximo seis (6) meses antigüedad), que acredite la ocupación de la vivienda.

Expte.: 1055/2012 DIEGO MANUEL CABELLO ROMERO

Motivo: El solicitante debe aportar un documento válido y actualizado (máximo seis (6) meses de antigüedad) que acredite la ocupación de la vivienda.

Expte.: 1077/2012 JIE JIANG

Motivo: El solicitante debe aportar Pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor.

Expte.: 1089/2012 YESLING YUNIETH SANDIGO ROMERO

Motivo: Debe aportar la declaración responsable indicando que en el domicilio donde se solicita el alta/cambio de domicilio sólo residen las personas que figuran en la hoja padronal cumplimentada.

Expte.: 1099/2012 INMACULADA PADILLA CÁCERES

Motivo: Debe aportar documento válido y actualizado (máximo seis (6) meses de antigüedad) que acredite la ocupación de la vivienda.

Expte.: 1110/2012 MUGUREL MUSI
NICOLETA-ANCUTA ALI-MUSTAFA
DANIELA MUSI
MIHAI-ANGHEL MUSI

Motivo: Deberá aclarar el domicilio y presentar nuevo documento acreditativo de la misma válido y actualizado (máximo seis (6) meses antigüedad), que acredite la ocupación de la vivienda. En el contrato aportado no aparece letra de la vivienda. Deberá aportar fotocopia del Pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor o Certificado de inscripción del Registro Central de Extranjero de Nicoleta-Ancuta Ali-Mustafa y de Mugurel Musi, además en la copia aportada el documento de Mihai-Anghel Musi no aparece la fecha de caducidad.

Expte.: 1132 /2012 JAVIER EMILIO BRUGAL MOLINA

Motivo: Deberá aportar fotocopia del Pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor.

En Sevilla a 12 de julio de 2012.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

8W-9217

SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

El Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) en sesión celebrada el 25 de julio de 2012 aprobó las Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a Proyectos e Iniciativas Culturales y la Convocatoria para el ejercicio 2012 y cuyo texto es del siguiente tenor literal:

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos e iniciativas culturales y se efectúa su convocatoria para el año 2012

Primera. *Objeto y régimen jurídico.*

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones que conceda el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (en adelante ICAS) a los agentes o colectivos sevillanos para llevar a cabo Proyectos e Iniciativas Culturales.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos del ICAS, estando limitadas por los créditos que se destinen a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

3. Podrán ser objeto de estas ayudas las actividades que se desarrollen en el año de la convocatoria. Si el proyecto abarca varias anualidades, las actividades que se ejecuten en el año de la convocatoria se presupuestaran separadamente.

4. Las subvenciones a que se refiere la presente base, se regirán, además de lo previsto en la misma, por lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla en régimen de concurrencia competitiva y Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 14/07/2005).

Segunda. *Conceptos subvencionables, modalidades y cuantía.*

1. Serán subvencionables los siguientes modalidades y conceptos:

a. Proyectos culturales específicos (concretos) relacionados con las artes plásticas, escénicas, música, cine, audiovisuales y/o nuevas tecnologías.

b. Otros proyectos relacionados con el mundo de la cultura.

Todos los proyectos, incluidos en cualquier modalidad, deberán realizarse en Sevilla o tener como referencia esta ciudad.

Sólo podrá solicitarse ayuda para un proyecto cultural.

2. En el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias y de la valoración de los criterios establecidos en la base décima.

3. Se podrá conceder hasta un máximo del 50% del coste presupuestado en la solicitud no pudiendo superar a su vez el 15% de la cuantía destinada para esta convocatoria. No obstante, cuando el importe de la subvención solicitada y el coste de la actuación presupuestado en la solicitud sean inferiores a 500 €, la concesión de la subvención podrá alcanzar el cien por cien de la cantidad solicitada. Estas cifras podrán ser modificadas, en cada convocatoria, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

4. La cuantía de la subvención no podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

5. Excepcionalmente, si así lo estima la comisión de valoración de los proyectos, se podrá proceder al prorrateo del total de la consignación presupuestaria de la convocatoria entre las solicitudes seleccionadas que hayan obtenido mayor puntuación.

6. Las subvenciones contenidas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra subvención de cualquier otro Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo Proyecto.

7. La persona o entidad beneficiaria está obligada a ejecutar y justificar, conforme a los requisitos establecidos en las bases decimotercera y decimoquinta, el haber llevado a cabo el 100% de la actividad subvencionada o de la parte de la actividad que resulte subvencionada.

Tercera. *Beneficiarios.*

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases podrán ser solicitadas por todas las personas físicas o jurídicas e instituciones o entidades privadas, y fundaciones, entre cuyos fines se encuentre la realización de actividades relacionadas con la cultura y legalmente constituidas.

2. No podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presentes bases, las personas, instituciones o entidades y fundaciones en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la

representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y demás normativa sobre la materia de pertinente aplicación.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Tener la residencia en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. En ningún caso, podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases, las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 de la Ley Orgánica 1/2000, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2000, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Cuarta. *Procedimiento de concesión.*

1. Las subvenciones se gestionarán de acuerdo con los principios de publicidad , transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria por resolución del Consejo de Administración del ICAS, donde se determinarán los conceptos subvencionables de entre los establecidos en la base segunda y se tramitará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General Municipal que regula éste tipo de procedimiento.

3. Los procedimientos de concesión se substanciarán conforme a las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo consideración las siguientes reglas:

a) El procedimiento ira precedido de un periodo de presentación de solicitudes, que se fijará en el acto de la convocatoria.

b) En este procedimiento se tramitará y valorarán, por la Comisión de Valoración, constituida al efecto, de forma conjunta todas las solicitudes presentadas, concediéndose a las que, reuniendo los requisitos en las bases reguladoras, hayan obtenido mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

c) Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en la pagina WEB del ICAS (www.icas-sevilla.org), en el tablón de anuncios del ICAS, sito en C/ El Silencio, nº 1, Sevilla, en los términos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Quinta. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes dirigidas a la Vicepresidenta del ICAS se presentarán según modelo incluido en Anexo I de estas bases. El modelo de solicitud se podrá obtener en la pagina WEB del ICAS (www.icas-sevilla.org). Igualmente estará a disposición de los interesados en la sede del ICAS, c/ Silencio, 1. Planta baja.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos nº 14 de esta ciudad, o en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicos y del Procedimiento Administrativo Común.

b) En el supuesto de que no se presentara en el Registro Municipal, el solicitante vendrá obligado a comunicar en los servicios centrales del ICAS en C/ El Silencio, nº 1, acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto.

3. Sólo podrá presentarse una solicitud por cada concepto subvencionable. La solicitud de una subvención y su posterior aceptación, implicará la conformidad con lo establecido en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

4. Las solicitudes serán suscritas por el representante legal de la Entidad o Colectivo, o en propio nombre si se trata de persona física, acompañada de los documentos que se relacionan en la base sexta.

Sexta. *Documentación.*

1. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos que se relacionan a continuación, y de aquellos otros que puedan determinarse en las correspondientes convocatorias:

a) Documentación administrativa.

1º Escritura de constitución y/o de los Estatutos, debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente o acreditación de estar legalmente constituidas, de la persona jurídica, institución o entidad, o fundación solicitante.

2º NIF o CIF de la persona, física o jurídica, entidad o institución o fundación solicitante.

3º Documentos bastantes en derecho que justifiquen el que la persona física que firma la solicitud ostenta actualmente el cargo que le confiera la representación de la persona, entidad o institución o fundación solicitante. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar dicha cualidad o representación.

4º DNI de la persona representante que firma la solicitud de subvención.

5º Declaración responsable del solicitante o de su representante legal otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, con el compromiso por parte del solicitante de presentar dichos documentos acreditativos a solicitud del órgano competente que, en todo caso, serán requeridos

con anterioridad a la concesión y por plazo no superior a quince días.(Modelo Anexo II).

6º Declaración responsable del solicitante o de su representante legal, sobre la obtención y petición de otras subvenciones o ayudas, concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad por cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. (Modelo Anexo III).

7º Autorización de notificaciones vía fax o correo electrónico (según modelo Anexo IV).

8º Certificado de la dirección de la entidad financiera correspondiente, en el que se acredite la titularidad de la cuenta del solicitante donde haya de practicarse, en su caso, el pago de la subvención.

9º Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con A.E.A.T. y con el Ayuntamiento de Sevilla o, en su caso, autorización para recabar esta información a tales organismos (según modelo Anexo V si es persona física o Anexo VI si es persona jurídica).

10º Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Documentación específica:

1º Proyecto detallado para el que se solicita la ayuda en el que se justificará:

- Título del proyecto.
- Objetivos del proyecto.
- Destinatarios, indicando número y características.
- Participantes en el proyecto.
- Recursos humanos, materiales y económicos con los que se cuenta para la realización del proyecto.
- Fecha de ejecución del proyecto.
- Desarrollo y aplicación de la ayuda que se solicita.

2º Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos del Proyecto Cultural para el que se solicita la ayuda.

3º Memoria de las actividades culturales realizadas por el solicitante o Currículum vitae del solicitante cuando sea una persona física, en el que venga detallada su actividad o experiencia en el ámbito cultural.

2. La documentación a que se refiere el apartado anterior, en ejemplar duplicado, deberá presentarse en original o copia autenticada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación presentada con las solicitudes no se devolverá a los interesados, ni se mantendrá correspondencia sobre las mismas.

Séptima. *Plazo.*

1. Las solicitudes se presentaran en el plazo que determine la resolución de convocatoria. No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en las correspondientes convocatorias, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que serán notificadas a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del ICAS y en la pagina Web.

Octava. *Subsanación de las solicitudes.*

En el plazo de un mes, desde la finalización del plazo para presentación de solicitudes, en el tablón de anuncios del ICAS, sito en C/ El Silencio nº 1, así como en su página web www.icas-sevilla.org, se publicará listado comprensivo de las solicitudes que presenten deficiencias en su documentación, a fin de que en el plazo de 10 días naturales los interesados puedan subsanar los defectos observados. Transcurrido este plazo sin que se hayan subsanado las deficiencias, originará la continuación del procedimiento, entendiendo a tales interesados desistidos de su solicitud.

Novena. *Órgano instructor y comisión de valoración.*

1. El órgano instructor en la tramitación de la presente línea de subvención será la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración formada por tres vocales, nombrados al efecto por la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS, designando entre ellos a la persona que ejercerá las funciones de secretaría.

3. La Comisión de Valoración tendrá como función el examen y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la base siguiente. En todo lo no previsto en las presentes bases, la Comisión ajustará su funcionamiento a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. La Comisión podrá recabar información complementaría a los interesados, para aclarar los datos que resulten de la documentación preceptiva, así como a profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de sus funciones.

5. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

Décima. *Criterios de valoración.*

La Comisión de Valoración realizará una valoración de las solicitudes, atendiendo a los criterios de valoración que se detallan a continuación:

Cada proyecto se valorará atendiendo a los tres bloques que figuran en esta convocatoria.

En la selección de los proyectos, se valorarán los siguientes criterios con una puntuación de 0 a 4 puntos, en 1º Bloque y de 0 a 8 puntos el 2º y 3º Bloque, hasta un máximo de 20 puntos en el total de la baremación.

Bloque 1. Trayectoria del solicitante en el ámbito cultural (máximo 4 puntos):

1. Estabilidad, solvencia y dedicación de los solicitantes.
Se valorará la experiencia del solicitante entendida como la trayectoria de su obra en cuanto a tiempo, ámbito, calidad y dedicación (hasta un máximo de 4 puntos).

Bloque 2: Características del Proyecto (máximo 8 puntos):

1. Proyecto innovador:
Se valorará el grado de innovación, valor experimental y de riesgo, así como la singularidad del proyecto desde el punto de vista artístico, académico y/o cultural (hasta un máximo de 2 puntos).

2. Cooperación o colaboración con otros agentes culturales.
Se valorará positivamente los proyectos que se organicen en cooperación con otras entidades o agentes culturales y que contribuyan al fortalecimiento de redes de colaboración cultural tanto a nivel local como nacional e internacional (hasta un máximo de 1 punto).

3. Calidad en la programación artística.
Se valorará la calidad y concreción del contenido de la programación artística y cultural de las actividades que se propongan (hasta un máximo de 4 puntos).

4. Destinatarios del proyecto.
Se valorará los proyectos que vayan dirigidos a colectivos desfavorecidos o pocos representados (hasta un máximo de 1 punto).

Bloque 3: Valoración de la viabilidad y coherencia económica del Proyecto (máximo 8 puntos).

1. Valoración de la difusión de actividad.
   Se valorará en el plan de comunicación de la actividad la capacidad para la sensibilización de los ciudadanos hacia la creación cultural (hasta un máximo de 2 puntos).
2. Coherencia interna y viabilidad del proyecto.
   Viabilidad del proyecto según el calendario de ejecución, el equipo humano y el presupuesto presentado así como el público objetivo al que va dirigido (hasta un máximo de 4 puntos).
3. Colaboración y/o complementariedad con los objetivos de la convocatoria.
   Pertinencia y grado de aplicabilidad del proyecto respecto a los objetivos de la convocatoria y a la incidencia del proyecto en la realidad cultural de la ciudad (hasta un máximo de 1 punto).
4. Evaluación.
   Disponibilidad de un sistema de evaluación para el control y seguimiento del proyecto respecto a sus objetivos propuestos (hasta un máximo de 1 punto).

Decimoprimera. *Tramitación.*

1. La Vicepresidenta del ICAS, a la vista del expediente y del acta, formulará resolución provisional que, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del ICAS, sito en C/ El Silencio, 1, así como en la página web www.icas-sevilla.org, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones y aportación de la documentación correspondiente, siempre que no haya sido aportada en un momento anterior o con la propia solicitud, con indicación en éste último caso de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su solicitud.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia /o requerimiento de documentación, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados, y/o la documentación complementaria figurase ya en el expediente por haberse incorporado en un momento anterior.

3. Junto con la propuesta de resolución provisional, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

4. Finalizado el plazo de trámite de audiencia y aportación de documentación, examinadas las alegaciones presentadas, en su caso por los interesados, la Comisión de valoración elevará propuesta definitiva a la persona titular de la Vicepresidenta del ICAS.

5. La Vicepresidenta del ICAS emitirá resolución definitiva del procedimiento, fundamentando la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en estas bases, que se notificará en la forma establecida en el apartado 1 de esta base.

Decimosegunda. *Aceptación de la subvención.*

En el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la resolución en la forma establecida en el apartado i) de la base décimocuarta, el interesado deberá formular la aceptación, según Modelo Anexo VII, o renuncia expresa en los términos recogidos en la resolución citada. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

Decimotercera. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar al órgano concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es reglamentariamente objeto de control.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoséptima.

Obligaciones especificas:

— El Ayuntamiento podrá fiscalizar en cualquier momento el estado de ejecución de los proyectos que hayan obtenido subvenciones y realizar el seguimiento de la actividad subvencionada. En todo caso, el beneficiario de la ayuda económica vendrá obligado a presentar, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que finalice la actividad, una memoria explicativa de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado.

— La difusión por cualquier soporte de programas subvencionados deberá hacer mención expresa de la colaboración económica en el Proyecto del Ayuntamiento de Sevilla, a través del ICAS, en caracteres destacados y lugar preferente, ajustándose para ello al modelo de imagen corporativa que se facilitará oportunamente. El beneficiario de la ayuda deberá aportar con la memoria del Proyecto, documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de lo establecido en esta base.

Decimocuarta. *Resolución.*

El otorgamiento de estas subvenciones se atendrá a las siguientes normas:

a) Tendrán carácter voluntario y eventual.

b) Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento por el ICAS de conformidad y por las causas establecidas en la normativa de aplicación .

c) No serán invocables como precedente.

d) El ICAS podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

e) Las ayudas concedidas no podrán emplearse para fines distintos de los que figuren en el proyecto presentado.

f) El Proyecto beneficiario de la ayuda deberá ejecutarse en el presente año 2012.

g) El beneficiario deberá ejecutar íntegramente el Proyecto aprobado y su Presupuesto, no admitiéndose desviaciones.

h) La resolución por la que se otorguen las ayudas tendrá carácter definitivo, atendiéndose a los documentos aportados de acuerdo con esta convocatoria.

i) La resolución habrá de pronunciarse en el plazo máximo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación fijada en la convocatoria, pudiendo los interesados informarse sobre su solicitud en los Servicios Centrales del ICAS en calle El Silencio nº 1, a partir de dicha fecha o la de su otorgamiento. la resolución será publicada en el tablón de anuncios del ICAS y en su página web www.icas-sevilla.org.

Decimoquinta. *Justificación.*

1. La cantidad concedida deberá aplicarse exclusivamente para la actividad o proyecto para la que ha sido otorgada, debiendo justificarse como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, con documentación fehaciente acreditativa de dicha utilización. El incumplimiento de estos requisitos originará el reintegro de la ayuda concedida.

2. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

3. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste total, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. La justificación de los gastos se realizará mediante facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de conformidad con lo establecido en el R.D. 1496/2003,de 28 de noviembre.

Requisitos mínimos que debe contener una factura:

El contenido de la factura viene recogido en el art. 6 del Reglamento tal como a continuación se detalla:

1. Número de factura y en su caso, serie.
2. La fecha de factura.
3. Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.
4. NIF del empresario y del destinatario.
5. Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
6. Descripción de la operación.
7. Tipos de IVA aplicable/s.
8. Desglose entre base y cuota de IVA.
9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
10. En el caso de que se emita una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoja.

5. La documentación relativa a la justificación de la subvención se deberá llevar a cabo conforme a los modelos que se detallan en los anexos a estas bases (Modelo Anexos VIII a XII).

Decimosexta. *Forma y secuencia de pago.*

1. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya incluido en la solicitud.

2. Secuencia de pago: El abono de la subvención se realizará mediante el libramiento al beneficiario de un primer pago de hasta un máximo de 25%, tras la firma de la aceptación de la subvención. Una vez finalizadas las actividades, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos de los pagos anteriores, tras la comprobación documental de su ejecución, se procederá al abono de la cantidad restante.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando el coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración local.

Decimoséptima. *Reintegro.*

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Además de en los supuestos previstos en la base decimoquinta, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos establecidos en el párrafo anterior, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo anterior.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base decimotercera.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finali-

dad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando la convocatoria hubiese previsto la incompatibilidad.

f) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la L.G.S.

Decimoctava. *Sometimiento a la convocatoria.*

La presentación de solicitudes se hará con arreglo a lo regulado en las presentes bases. La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de sus requisitos.

Las incidencias no contempladas expresamente serán resueltas por la Comisión de valoración en el proceso de selección de las solicitudes y, en su caso, con sometimiento a lo dispuesto en la Ley General sobre Subvenciones, Reglamento y Ordenanza del Ayuntamiento de Sevilla sobre Subvenciones.

Sevilla a 3 de julio de 2012.

Anexo I

Modelo de solicitud para participar en la Convocatoria de Subvenciones Económicas a Proyectos e Iniciativas Culturales Ejercicio 2012.

Datos personales del solicitante.

Persona fisica

Nombre y Apellidos … D.N.I./N.I.F. …
Domicilio/Localidad …
Teléfono … Fax …
Correo electrónico …

Entidad

Nombre … C.I.F. …
Domicilio Social …
Teléfono … Fax …
Cuenta Bancaria …

Datos Representante

Nombre y Apellidos … D.N.I./N.I.F …
Domicilio …
Teléfono … Fax …
Correo electrónico …

Conceptos subvencionables

Ámbito de actuación

- Artes Escénicas
- Nuevas tecnologías
- Artes Plásticas
- Publicaciones
- Artes Audiovis.
- Foros, Encuentros, Congr.
- Música
- Otros (indicar…)

Importe de la Ayuda solicitada (No puede exceder del 50% del Presupuesto del Proyecto) … €

Datos del Proyecto Cultural

Nombre o Título del Proyecto …
Extracto (definir brevemente contenido) …
Presupuesto (Euros) …
Otros ingresos …
Ayudas concedidas (Euros) …
Espacio/Ubicación/Aforo …
Objetivos …
Destinatarios (Público objetivo-nº personas) …

Datos bancarios

Titular: …
Nº cuenta: …

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal, el ICAS le informa que los datos personales contenidos en el siguiente anexo y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Vicepresidencia del ICAS. C/ El Silencio, 1. 41001- SEVILLA.

**Ver reverso. Documentación que se adjunta

Sra. Vicepresidenta del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla.

Documentación aportada por el solicitante (original y/o copia para su cotejo en duplicado ejemplar) (obligatorio presentarla).

- Proyecto detallado de la actividad (6 pág.)
- Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- Memoria de las actividades culturales realizadas(personas jurídicas) o Curriculum Vitae (personas físicas)(2 pág.)
- Copias compulsadas: Escrituras de Constitución y/o Estatutos; Inscripción en los Registros Públicos correspondientes.
- Copias compulsadas C.I.F./D.N.I.
- Copias compulsadas: Acreditación y NIF del representante (personas jurídicas).
- Declaración responsable (modelo Anexo II).
- Declaración de ayudas o subvenciones (modelo Anexo III).
- Certificado de la titularidad y nº de cuenta bancaria.
- Autorización de notificaciones Vía fax o correo electrónico (modelo Anexo IV).
- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificación de encontrarse al corriente con la AEAT y con el Ayuntamiento de Sevilla o Autorización (modelos Anexo V o VI).

Anexo II

Modelo de declaración responsable.

D/Dª … mayor de edad, con domicilio en … y con N:I:F: …, en calidad de representante legal de la entidad: … con C:I:F. … y sede social en Sevilla, C/ … declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla, a … de … de …

Ante mí,

La Vicepresidenta del ICAS

Fdo.: Mª del Mar Sánchez Estrella. Fdo.: …

Anexo III

Modelo de declaración responsable de percepción de otras ayudas o subvenciones económicas.

D. … , con D.N.I. nº …, en nombre propio o en representación de la entidad … con C.I.F.: …, declara bajo su responsabilidad que:

 No he percibido otra ayuda o subvención económica para el proyecto presentado, comprometiéndome a comunicar al ICAS, en su caso, la percepción de las mismas.

 He percibido las ayudas o subvenciones económicas que a continuación se detallan:

Entidad concedente / Concepto / Importe

1. …
2. …
3. …

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla, a … de … de …

El Representante de la Entidad

Fdo.: …

Anexo IV

Modelo de autorización de notificaciones vía fax o correo electrónico

D. … (nombre de quien firma la declaración) en calidad de (representante, apoderado, administrador, etc) de … (nombre de la entidad), con D.N.I. … declaro que en el presente procedimiento las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a … podrán efectuarse por alguno de los siguientes medios:

Por fax al nº: …
Por correo electrónico a la dirección: …

Entendiéndose que si el fax o el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(Lugar y fecha)

Fdo: …

(firma y sello)

Anexo V

Modelo de autorización para recabar datos tributarios (persona física).

(Personas físicas)

La persona abajo firmante autoriza a la Delegación de Cultura y Comunicación del Ayuntamiento de Sevilla y al ICAS a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales para que en el caso de resultar adjudicatario en la Convocatoria de Subvenciones Económicas para el año 2012 quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre , Ley General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de quien suscribe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la concesión de Subvenciones Económicas para el año 2012 en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Apellidos. …

Nombre: …

NIF: …

Firma:

… , a … de … de …

Nota: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al ICAS.

Anexo VI

Modelo de autorización para recabar datos tributarios (persona jurídica).

(Personas Jurídicas: empresas, asociaciones, clubes, Juntas Rectoras, etc...)

La persona abajo firmante en nombre y representación de … autoriza a la Delegación de Cultura y Comunicación del Ayuntamiento de Sevilla y al ICAS a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad que representa, para que en el caso de resultar adjudicatario en la Convocatoria de Subvenciones Económicas para el año 2012 quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre , Ley General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de … de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la concesión de Subvenciones Económicas para el año 2012 en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Apellidos: …

Nombre: …

NIF: …

Actúa en calidad de …

Firma:

…, a … de … de …

Nota: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al ICAS.

Anexo VII

Modelo documento de aceptación de la subvención

Documento de aceptación

D. …, en calidad de representante de la entidad … con C.I.F. …, declaro por el presente documento aceptar la subvención /ayuda otorgada por el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, según Resolución de la Vicepresidencia nº … de fecha …, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro responsable ante el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla de que la subvención /ayuda por un importe de … € para la realización del proyecto " … " se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

y declaro que la finalización de las actividades está prevista para el día 31 de diciembre de _____, comprometiéndome a la justificación de los gastos realizados antes de los tres meses a contar desde dicha finalización.

Al tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla.

En caso de aceptación, debe cumplimentarse la siguiente información:

Entidad bancaria: …

Sucursal: … Domicilio: …

Cuenta núm. …

A nombre de (Titular): …

Con C.I.F. o N.I.F.: …

Sevilla, a … de … de …

El Representante de la Entidad

Fdo. …

DNI. …

Anexo VIII

Modelo justificación de la subvención.

Justificación de subvención/ayuda económica.

D/Dª. … En calidad de representante legal de la entidad: … Con C.I.F … domicilio en … Y teléfono: … me declaro

Responsable ante el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS) de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una x)

❑ El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado.

❑ Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica.

❑ Cuenta justificativa.

❑ Relación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto.

❑ Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado. ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado.

Se recuerda: Que deben especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos tan imprecisos como "gastos diversos", "gastos varios", "otros gastos", etc., tampoco se admitirán expresamente para la justificación los gastos tarjetas telefónicas, ticket de bares, restaurantes, taxis, etc., que no se hayan incluido y explicados en el presupuesto en el momento de la solicitud)

Sevilla, a … de … de …

El Representante de la Entidad

Fdo: …

D.N.I.: …

Documentación comprobada en la Delegación u Organismo Autonomo

Por … con fecha …

Fdo.: …

Salvedades (de existir):

(incluya y enumere el número de página que considere oportuno).

Anexo IX

Documento memoria de actividades de la justificación.

Justificación de subvención/ayuda económica.

Memoria de actividades realizadas

Entidad:
Objeto de la subvención/ ayuda:
Fecha de celebración:
Resumen de la actividad realizada:

Memoria detallada (Actividades por orden cronológico)

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

Anexo X

Modelo de cuenta justificativa de la justificación.

Justificación de subvención/ayuda económica

Cuenta justificativa

De la entidad: …

D … con D.N.I. … en representación de la entidad … a la que el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS) le concedió subvención por importe de … € para la realización de … que se llevó a cabo de los días … del mes de … de … cuya memoria se adjunta: Deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad (expresar en cifras y letras) …

Sevilla, … a … de … de …

Sello, firma, nombre apellidos y D.N.I

Anexo XI

Modelo declaración responsable de la justificación.

Justificación de subvención / ayuda económica.

Declaración responsable.

Entidad: …

C.I.F. nº: …

D. …, mayor de edad, con domicilio en … y con N.I.F.: …, en calidad de representante legal de dicha entidad, con sede social en Sevilla, c/ …, declara bajo su responsabilidad que las cantidades correspondientes al expediente nº … de Convocatoria de Subvenciones a Proyectos e Iniciativas Culturales … subvencionadas por el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS) por importe de … €, han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

Sevilla, a … de … de …

El Representante Legal:

Fdo.: …

D.N.I.: …

Anexo XII

Modelo relación de facturas de la justificación.

Justificación de subvención/ ayuda económica.

Relación de facturas (1)

Entidad: …

Importe total de las actividades: … €

Importe concedido: … €

Relación facturas que se adjuntan

Fecha / Nombre de la Empresa y NIF / Importe / Descripción del gasto

… / … / … / …

Total …

(1) No se admitirán facturas que no sean originales selladas por la Delegación, fundación o Patronato con el sello: "Justificación de pago acogida a financiación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla".

Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios", etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Proyectos e Iniciativas Culturales para el año 2012

Primera. *Denominación y organismo convocante.*

El Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (en adelante ICAS), convoca la concesión de subvenciones a Proyec-

tos e Iniciativas Culturales para el año 2012. La presente convocatoria se instruye conforme a las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a Proyectos e Iniciativas Culturales en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por el Consejo de Administración del ICAS de fecha 25 de julio de 2012.

Segunda. *Finalidad.*

Se realiza la presente convocatoria para apoyar las iniciativas culturales de agentes o colectivos sevillanos, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad con el objetivo de promover y fomentar los Proyectos Culturales y el desarrollo de las industrias tanto en la programación como en la producción y difusión cultural.

Tercera. *Conceptos subvencionables.*

Serán subvencionables los siguientes modalidades y conceptos:

a. Proyectos culturales específicos (concretos) relacionados con las artes plásticas, escénicas, música, cine, audiovisuales y/o nuevas tecnologías.

b. Otros proyectos relacionados con el mundo de la cultura.

Todos los proyectos, incluidos en cualquier modalidad, deberán realizarse en Sevilla o tener como referencia esta ciudad.

Sólo podrá solicitarse ayuda para un proyecto cultural.

Cuarta. *Cuantías máximas de las ayudas e imputación de créditos.*

Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria nº 33401-48900 del Presupuesto ICAS para el año 2012 por importe de 76.000 €.

Se podrá conceder hasta un máximo del 50% del coste presupuestado en la solicitud no pudiendo superar a su vez el 15% de la cuantía destinada para esta convocatoria. No obstante, cuando el importe de la subvención solicitada y el coste de la actuación presupuestado en la solicitud sean inferiores a 500 €, la concesión de la subvención podrá alcanzar el cien por cien de la cantidad solicitada.

Quinta. *Solicitudes.*

Plazo. Las solicitudes deberán presentarse, conforme al modelo Anexo I de las Bases Generales, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 15 de septiembre de 2012.

Asimismo, se dará publicidad de la misma en la página web del ICAS www.icas-sevilla.org.

Lugar de presentación. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en C/ Pajaritos, nº 14 de esta ciudad o en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de que no se presentara en el Registro Municipal, el solicitante vendrá obligado a comunicar en los servicios centrales del ICAS en C/ El Silencio, 1, acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto.

Documentación. Todas las solicitudes deberá cumplimentarse siguiendo los modelos de los Anexos correspondientes de las Bases Generales y deberán contener toda la información exigida, así como acompañarse de la documentación requerida al efecto.

Cuarta. *Órgano competente para la concesión de las subvenciones.*

Conforme establece el art. 13.3.7 de los Estatutos del ICAS, la Vicepresidenta del ICAS ostenta la competencia para la concesión de las subvenciones.

Sevilla a 4 de julio de 2012.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de julio de 2012.—El Secretario General P.D. La Jefa del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, Rocío Guerra Macho.

El Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) en sesión celebrada el 25 de julio de 2012 aprobó las Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a la Actividad en Espacios Culturales de Gestión Privada, asi como la Convocatoria para el ejercicio 2012 y cuyo texto es del siguiente tenor literal:

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la actividad de los espacios culturales de gestión privada para el año 2012

Primera. *Objeto y régimen jurídico.*

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones que conceda el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (en adelante ICAS) a las Salas o Espacios para sufragar gastos generados por la actividad anual de las mismas

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos del ICAS, estando limitadas por los créditos que se destinen a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

3. Podrán ser objeto de estas ayudas las actividades que se desarrollen durante el año de la convocatoria. Si el proyecto abarca varias anualidades, las actividades que se ejecuten en el año de la convocatoria se presupuestaran separadamente.

4. Las subvenciones a que se refiere la presente base, se regirán, además de lo previsto en la misma, por lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla en régimen de concurrencia competitiva y Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 14/07/2005) .

Segunda. *Conceptos subvencionables, modalidades y cuantía.*

Las ayudas que se otorguen irán destinadas a sufragar gastos generados por la actividad anual de la Sala o Espacio para el que se solicita.

No se concederán ayudas a través de esta convocatoria para proyectos concretos o esporádicos de la Entidad.

La cuantía anual máxima de la subvención no podrá exceder del 33% del presupuesto del gasto de la sala para 2012, con las limitaciones establecidas en el Plan Director que se detallan en esta misma cláusula.

Las partidas del presupuesto del gasto 2012 que son susceptibles de ser subvencionadas en esta convocatoria son las siguientes: Personal, Contrataciones artísticas, Producción, Difusión, Gastos generales (véase apto IV de los Anexos IIA y IIB). Las Salas de Exhibición sólo podrán incluir en la partida Contrataciones artísticas, aquellos gastos derivados de la organización de muestras o exposiciones con fines no comerciales.

El Plan Director de Espacios de Gestión Cultural clasifica las Salas escénicas y musicales, y las Salas de exhibición en 3 grupos, en función de la aplicación de los indicadores de actividad descritos en el Anexo III, y que cada solicitante debe cumplimentar. Cada uno de estos grupos tiene una subvención máxima diferente:

a) Salas de artes escénicas y musicales.

Tipologia de espacio	*Subvención máxima*	*Indicador de actividad anexo III (puntos)*
Grupo A	16.500 €	de 15 a 21
Grupo B	11.200 €	de 8 a 14
Grupo C	8.000 €	de 3 a 7

b) Espacios de exhibición de artes plásticas.

Tipología de espacio	*Subvención máxima*	*Indicador de actividad anexo III (puntos)*
Grupo A	6.000 €	de 13 a 18
Grupo B	4.200 €	de 7 a 12
Grupo C	3.000 €	de 2 a 6

En el supuesto de que en un mismo espacio cultural, por la naturaleza mixta de sus actividades, pudiera encajar simultáneamente en varios de los tipos de espacios beneficiarios descritos en la cláusula 3ª, el solicitante podrá optar por concurrir por uno sólo de los tipos de espacios que recoge la convocatoria (Sala escénica/musical o sala de exhibición) o repartir proporcionalmente la ayuda con los límites aplicables a cada uno de ellos.

La cuantía de las ayudas no podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones contenidas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra subvención de cualquier otra Área, Distrito u Organismo del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Beneficiarios.*

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases podrán ser solicitadas por las personas físicas o jurídicas, así como asociaciones, fundaciones y otras entidades con o sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, que gestionen espacios culturales ubicados en Sevilla capital, previstos en el Plan, distribuidos en dos tipos:

a) Salas de artes escénicas y musicales.
b) Salas de exhibición de artes plásticas.

2. No podrán concurrir a esta convocatoria los espacios que no se encuentren debidamente legalizados para su actividad. Tampoco podrán concurrir los beneficiarios de anteriores ayudas con cargo a los créditos del ICAS, del Ayuntamiento de Sevilla o sus Organismos Autónomos, que no hayan justificado o reintegrado en su caso, el importe de éstas, de conformidad con lo establecido en las correspondientes normas reguladoras.

3. No podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presentes bases, las personas, instituciones o entidades y fundaciones en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y demás normativa sobre la materia de pertinente aplicación.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
f) Tener la residencia en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

4. En ningún caso, podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases, las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 de la Ley Orgánica 1/2000, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2000, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Cuarta. *Procedimiento de concesión.*

1. Las subvenciones se gestionarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria por Resolución del Consejo de Administración del ICAS, donde se determinarán los conceptos subvencionables de entre los establecidos en la base segunda y se tramitará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General Municipal que regula este tipo de procedimiento.

3. Los procedimientos de concesión se substanciarán conforme a las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo consideración las siguientes reglas:

a) El procedimiento ira precedido de un periodo de presentación de solicitudes, que se fijará en el acto de la convocatoria.
b) En este procedimiento se tramitará y valorarán, por la Comisión de Valoración, constituida al efecto, de forma conjunta todas las solicitudes presentadas, concediéndose a las que, reuniendo los requisitos en las bases reguladoras, hayan obtenido mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
c) Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en la pagina WEB del ICAS (www.icas-sevilla.org), en el tablón de anuncios del ICAS, sito en C/ El Silencio, nº 1, Sevilla, en los términos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Quinta. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes dirigidas a la Vicepresidenta del ICAS se presentarán según modelo incluido en Anexo I de estas

bases. El modelo de solicitud se podrá obtener en la pagina web del ICAS (www.icas-sevilla.org). Igualmente estará a disposición de los interesados en la sede del ICAS, c/ Silencio, 1. Planta baja.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Calle Pajaritos nº 14 de esta ciudad, o en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicos y del Procedimiento Administrativo Común.

b) En el supuesto de que no se presentara en el Registro Municipal, el solicitante vendrá obligado a comunicar en los servicios centrales del ICAS en C/ El Silencio, nº 1, acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto.

3. La solicitud de la subvención y su posterior aceptación, implicará la conformidad con lo establecido en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

4. Las solicitudes serán suscritas por el representante legal de la Entidad o Colectivo, o en propio nombre si se trata de persona física, acompañada de los documentos que se relacionan en la base sexta.

Sexta. *Documentación.*

1. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos que se relacionan a continuación, y de aquellos otros que puedan determinarse en las correspondientes convocatorias:

a) Documentación administrativa.

1º Modelo de Solicitud (según Anexo I).

2º Escritura de constitución y/o de los Estatutos, debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente o acreditación de estar legalmente constituidas, de la persona jurídica, institución o entidad, o fundación solicitante.

3º NIF o CIF de la persona, física o jurídica, entidad o institución o fundación solicitante.

4º Documentos bastantes en derecho que justifiquen el que la persona física que firma la solicitud ostenta actualmente el cargo que le confiera la representación de la persona, entidad o institución o fundación solicitante. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar dicha cualidad o representación.

5º DNI de la persona representante que firma la solicitud de subvención.

6º Declaración responsable del solicitante o de su representante legal otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, con el compromiso por parte del solicitante de presentar dichos documentos acreditativos a solicitud del órgano competente que, en todo caso, serán requeridos con anterioridad a la concesión y por plazo no superior a quince días. (Modelo Anexo V).

7º Declaración responsable del solicitante o de su representante legal, sobre la obtención y petición de otras subvenciones o ayudas, concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad por cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. (Modelo Anexo VI).

8º Autorización de notificaciones vía fax o correo electrónico (según modelo Anexo VII).

9º Certificado de la dirección de la entidad financiera correspondiente, en el que se acredite la titularidad de la cuenta del solicitante donde haya de practicarse, en su caso, el pago de la subvención.

10º Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con A.E.A.T. y con el Ayuntamiento de Sevilla o, en su caso, autorización para recabar esta información a tales organismos (según modelo Anexo VIII si es persona física o Anexo IX si es persona jurídica).

11º Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Documentación específica:

1º Proyecto de actividades del año 2012 para el espacio en cuestión (programación, plan de actuación, calendario, número de espectáculos y de funciones, presupuesto).

2º Memoria de actividades culturales realizadas por el solicitante.

3º Anexo II: Cuestionario (Anexo IIA para salas de artes escénicas y musicales, y Anexo IIB para espacios de exhibición de artes plásticas).

4º Anexo III: Cuadro de indicadores de actividad (Anexo IIIA para las salas de artes escénicas y musicales y Anexo IIIB para los espacios de exhibición de artes plásticas) debidamente cumplimentado con las indicaciones que se detallan en cada uno de los anexos.

5º Modelo 036 de la A.E.A.T. Los solicitantes deberán estar dados de alta en el epígrafe que les habilite para el ejercicio de la actividad cultural en el espacio en cuestión.

6º Documentos acreditativos de la disponibilidad del espacio: propiedad, alquiler, cesión por terceros u otros. En el supuesto de que se trate de una sala ubicada en un espacio provisional, deberá contar con la autorización de uso correspondiente para las actividades del año al que se refiere la convocatoria.

7º Declaración de estar legalizado para la realización de la actividad en el espacio (según Anexo IV).

La información facilitada en los Anexos II y III tendrá el carácter de declaración jurada, bajo la responsabilidad del declarante.

2. La documentación a que se refiere el apartado anterior, en ejemplar duplicado, deberá presentarse en original o copia autenticada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación presentada con las solicitudes no se devolverá a los interesados, ni se mantendrá correspondencia sobre las mismas.

Séptima. *Plazo.*

Las solicitudes se presentaran en el plazo que determine la resolución de convocatoria. No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en las correspondientes convocatorias, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que serán notificadas a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del ICAS y en la pagina web.

Octava. *Subsanación de las solicitudes.*

En el plazo de un mes, desde la finalización del plazo para presentación de solicitudes, en el tablón de anuncios del ICAS, sito en C/ El Silencio nº 1, así como en su página web www.icas-sevilla.org, se publicará listado comprensivo de las solicitudes que presenten deficiencias en su documentación, a

fin de que en el plazo de diez días naturales los interesados puedan subsanar los defectos observados. Transcurrido este plazo sin que se hayan subsanado las deficiencias, originará la continuación del procedimiento, entendiendo a tales interesados desistidos de su solicitud.

Novena. *Órgano instructor y comisión de valoración.*

1. El órgano instructor en la tramitación de la presente línea de subvención será la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración formada por tres vocales, nombrados al efecto por la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS, designando entre ellos a la persona que ejercerá las funciones de secretaría.

3. La Comisión de Valoración tendrá como función el examen y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la base siguiente. En todo lo no previsto en las presentes bases, la Comisión ajustará su funcionamiento a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. La Comisión podrá recabar información complementaría a los interesados, para aclarar los datos que resulten de la documentación preceptiva, así como a profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de sus funciones.

5. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

Décima. *Criterios de valoración.*

La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración conforme a los criterios de baremación establecidos en el Plan Director señalados en Anexo II.

Decimoprimera. *Tramitación.*

1. La Vicepresidenta del ICAS, a la vista del expediente y del acta, formulará resolución provisional que, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del ICAS, sito en C/ El Silencio, 1, así como en la página Web www.icas-sevilla.org, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones y aportación de la documentación correspondiente, siempre que no haya sido aportada en un momento anterior o con la propia solicitud, con indicación en éste último caso de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su solicitud.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia /o requerimiento de documentación, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados, y/o la documentación complementaria figurase ya en el expediente por haberse incorporado en un momento anterior.

3. Junto con la propuesta de resolución provisional, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

4. Finalizado el plazo de trámite de audiencia y aportación de documentación, examinadas las alegaciones presentadas, en su caso por los interesados, la Comisión de valoración elevará propuesta definitiva a la persona titular de la Vicepresidenta del ICAS.

5. La Vicepresidenta del ICAS emitirá resolución definitiva del procedimiento, fundamentando la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en estas bases, que se notificará en la forma establecida en el apartado 1 de esta base.

Decimosegunda. *Aceptación de la subvención.*

En el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la resolución en la forma establecida en el apartado i) de la base decimocuarta, el interesado deberá formular la aceptación, según Modelo Anexo X, o renuncia expresa en los términos recogidos en la resolución citada. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

Decimotercera. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar al órgano concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es reglamentariamente objeto de control.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoséptima.

Obligaciones especificas:

— El Ayuntamiento podrá fiscalizar en cualquier momento el estado de ejecución de los proyectos que hayan obtenido subvenciones y realizar el seguimiento de la actividad subvencionada. En todo caso, el beneficiario de la ayuda económica vendrá obligado a presentar, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que finalice la actividad, una memoria explicativa de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado.

— La difusión por cualquier soporte de programas subvencionados deberá hacer mención expresa de la colaboración económica en el Proyecto del Ayuntamiento de Sevilla, a través del ICAS, en caracteres destacados y lugar preferente, ajustándose para ello al modelo de imagen corporativa que se facilitará oportunamente. El beneficiario de la ayuda deberá

aportar con la memoria del Proyecto, documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de lo establecido en esta base.

Decimocuarta. *Resolución.*

El otorgamiento de estas subvenciones se atendrá a las siguientes normas:

a) Tendrán carácter voluntario y eventual.

b) Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento por el ICAS de conformidad y por las causas establecidas en la normativa de aplicación.

c) No serán invocables como precedente.

d) El ICAS podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

e) Las ayudas concedidas no podrán emplearse para fines distintos de los que figuren en el proyecto presentado.

f) El Proyecto beneficiario de la ayuda deberá ejecutarse en el presente año 2012, en la parte correspondiente a los gastos realizados en dicho ejercicio (para los supuestos de proyectos plurianuales)

g) El beneficiario deberá ejecutar íntegramente el Proyecto aprobado y su Presupuesto, no admitiéndose desviaciones.

h) La resolución por la que se otorguen las ayudas tendrá carácter definitivo, atendiéndose a los documentos aportados de acuerdo con esta convocatoria.

i) La resolución habrá de pronunciarse en el plazo máximo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación fijada en la convocatoria, pudiendo los interesados informarse sobre su solicitud en los Servicios Centrales del ICAS en calle El Silencio nº 1, a partir de dicha fecha o la de su otorgamiento. la resolución será publicada en el tablón de anuncios del ICAS y en su página web www.icas-sevilla.org.

Decimoquinta. *Justificación.*

1. La cantidad concedida deberá aplicarse exclusivamente para la actividad o proyecto para la que ha sido otorgada, debiendo justificarse como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, con documentación fehaciente acreditativa de dicha utilización. El incumplimiento de estos requisitos originará el reintegro de la ayuda concedida.

2. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

3. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste total, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. La justificación de los gastos se realizará mediante facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de conformidad con lo establecido en el R.D. 1496/2003,de 28 de noviembre.

Requisitos mínimos que debe contener una factura:

El contenido de la factura viene recogido en el art. 6 del Reglamento tal como a continuación se detalla:

1. Número de factura y en su caso, serie.
2. La fecha de factura.
3. Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.
4. NIF del empresario y del destinatario.
5. Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
6. Descripción de la operación
7. Tipos de IVA aplicable/s.
8. Desglose entre base y cuota de IVA.
9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
10. En el caso de que se emita una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoja.

5. La documentación relativa a la justificación de la subvención se deberá llevar a cabo conforme a los modelos que se detallan en los anexos a estas bases (Modelo Anexos XI a XV).

Decimosexta. *Forma y secuencia de pago.*

1. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya incluido en la solicitud.

2. Secuencia de pago: El abono de la subvención se realizará mediante el libramiento al beneficiario de un primer pago de hasta un máximo de 50% tras la firma de la aceptación de la subvención. Una vez finalizadas las actividades, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos de los pagos anteriores, tras la comprobación documental de su ejecución, se procederá al abono de la cantidad restante.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando el coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración local.

Decimoséptima. *Reintegro.*

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Además de en los supuestos previstos en la base decimoquinta, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos establecidos en el párrafo anterior, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo anterior.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base decimotercera.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando la convocatoria hubiese previsto la incompatibilidad.

f) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la L.G.S.

Decimoctava. *Sometimiento a la convocatoria.*

La presentación de solicitudes se hará con arreglo a lo regulado en la presente convocatoria. La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de sus requisitos.

Las incidencias no contempladas expresamente serán resueltas por la Comisión calificadora en el proceso de selección de las solicitudes y, en su caso, con sometimiento a lo dispuesto en la Ley General sobre Subvenciones, Reglamento y Ordenanza del Ayuntamiento de Sevilla sobre Subvenciones.

Anexo I

Modelo de solicitud para participar en la convocatoria de subvenciones a la actividad en espacios culturales de gestión privada ejercicio 2012.

Datos personales del solicitante

Entidad

Nombre … C.I.F. …
Domicilio Social …
Teléfono … Fax …
Cuenta Bancaria …

Datos representante

Nombre y Apellidos … D.N.I./N.I.F …
Domicilio …
Teléfono … Fax …
Correo electrónico

Subvención solicitada

Tipo de espacio

 Salas de artes escénicas y musicales
 Espacios de exhibición de artes plásticas

Importe de la Ayuda solicitada (No puede exceder del 33% del Presupuesto del Proyecto) … €

Datos del espacio

Nombre del Espacio …
Ubicación del Espacio …

Datos del proyecto

Presupuesto (Euros) …
Otros ingresos …
Ayudas concedidas (Euros) …
Aforo …
Período de ejecución …

Datos bancarios

Titular: …
Nº cuenta: …

Documentación aportada por el solicitante (original y/o copia para su cotejo en duplicado ejemplar) (obligatorio presentarla)

 Proyecto de actividades: Programación y calendario. (6 pág.)
 Presupuesto de Ingresos y Gastos.
 Cuestionario (Anexo II y Anexo III).
 Memoria de las actividades culturales realizadas(personas jurídicas) o Curriculum Vitae (personas físicas) (2 pág.).
 Copias compulsadas: Escrituras de Constitución y/o Estatutos; Inscripción en los Registros Públicos correspondientes
 Copias compulsadas C.I.F./D.N.I.
 Copias compulsadas: Acreditación y NIF del representante(personas jurídicas)
 Declaración responsable (modelo Anexo II)
 Declaración de ayudas o subvenciones (modelo Anexo III)
 Certificado de la titularidad y nº de cuenta bancaria.
 Autorización de notificaciones vía fax o correo electrónico (modelo Anexo IV)
 Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social.
 Certificación de encontrarse al corriente con la AEAT y con el Ayuntamiento de Sevilla o Autorización (modelos Anexo V o VI)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal, el ICAS le informa que los datos personales contenidos en el siguiente anexo y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Vicepresidencia del ICAS. C/ El Silencio, 1 41001- SEVILLA.

Sra. Vicepresidenta del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla.

Anexo II: Cuestionario

Anexo IIA: Cuestionario salas escénicas y musicales.

I- Datos de Localización y Antigüedad:

Denominación
…
Dirección
…
Teléfono Fijo / Fax / Móvil
…
E-mail
…
Persona física o jurídica titular (propiedad)
…
Responsable (contacto)
…
Distrito Municipal donde se ubica
…
Años de Funcionamiento del Espacio
…

II- Características técnicas y recursos personales del espacio

1. Superficie total

…

2. Aforo

…

3. Espacios y dependencias (con su superficie)

…

4. Altura media del espacio donde se realizan las actividades (escenario, espacio para el público…)

…

5. Describa los equipamientos de que dispone la sala (aislamientos acústicos, ventilación, equipo de sonido, iluminación…)

…

6. Plantilla

Fija: …
Temporal: …
Contratación servicios externos: …

III- Actividad (rellene hasta 5 años)

1- Número total de funciones por temporadas en los años

-2011

-2010

-2009

-2008

-2007

2- Número de Espectáculos por temporadas

-2011
-2010
-2009
-2008
-2007

3- Número de días por temporadas al año que se programan actividades con públicos

-2011
-2010
-2009
-2008
-2007

4- Número de días que funciona cada actividad

-2011
-2010
-2009
-2008
-2007

5- Programación Fija Semanal

-2011
-2010
-2009
-2008
-2007

6- Tipología de actividades y Número de cada tipo

…

IV- Presupuesto (estimación ingresos y gastos en el año 2012)

Gastos 2012	*Euros*
Personal	
Contratación Artística	
Producción	
Difusión	
Gastos corrientes (alquiler, luz, agua,...)	
Subtotal Gastos	

Ingresos 2012	*Euros*
Taquilla/ entrada	
Subvenciones	
Subvención 1	
Subvención 2	
.....	
Otros ingresos (explotación bar, alquiler,...)	
Subtotal Ingresos	
Total	

V- Observaciones/ Comentarios

…

VI- Medios con los que publicita sus actividades:

1. ¿Cuáles son los medios que utilizan habitualmente para comunicar su actividad?

2. ¿Cuáles son los medios que suelen funcionar para comunicar sus actividades?

3. ¿Cuáles creen que serían los medios ideales para comunicar sus actividades?

4. ¿Tiene relación con otros medios /espacios /entidades similares a la suya? ¿cual?

Anexo IIB: Cuestionario salas de exhibición

I- Datos de Localización y Antigüedad:

Denominación

…

Dirección

…

Teléfono Fijo / Fax / Móvil

…

E-mail

…

Persona física o jurídica titular (propiedad)

…

Responsable (contacto)

…

Distrito Municipal donde se ubica

…

Años de Funcionamiento del Espacio

…

II- Características técnicas y recursos personales del espacio

1. Superficie total

…

2. Superficie sala exhibición

…

3. Espacios y dependencias (con su superficie)

…

4. Altura media del espacio donde se realizan las actividades (escenario, espacio para el público…)

…

5. Describa los equipamientos de que dispone la sala (aislamientos acústicos, ventilación, equipo de sonido, iluminación…)

…

6. Plantilla

Fija: …
Temporal: …
Contratación servicios externos: …

III- Actividad (de los últimos 3 años)

1- Número total de exposiciones al año

-2011
-2010
-2009

2- Número total de días abiertos al año

-2011
-2010
-2009

3- Horario de apertura semanal

…

4- Actividades promocionales en las que ha participado ferias, catálogos, publicidad…)

-2011
-2010
-2009

5- Actividades complementarias (conciertos, conferencias, recitales…)

-2011
-2010
-2009

6- Número de Visitantes al Año por Exposiciones

-2011
-2010
-2009

7- Media de Visitantes por Exposición

-2011
-2010
-2009

IV- Presupuesto (estimación ingresos /gastos en el año 2012

Gastos 2012	*Euros*
Personal	
Contratación artística	
Producción	
Difusión	
Gastos corrientes (alquiler, luz, agua,...)	
Subtotal Gastos	

Ingresos 2012	*Euros*
Ventas/Taquilla	
Subvenciones:	
Subvención 1	
Subvención 2	
.....	
Otros (alquiler,...)	
Subtotal Ingresos	
Total	

V- Observaciones/ Comentarios

…

VI- Medios con los que publicita sus actividades:

1. ¿Cuáles son los medios que utilizan habitualmente para comunicar su actividad?

2. ¿Cuáles son los medios que suelen funcionar para comunicar sus actividades?

3. ¿Cuáles creen que serían los medios ideales para comunicar sus actividades?

4. ¿Tiene relación con otros medios /espacios /entidades similares a la suya? ¿cual?

Anexo III.- Indicadores de actividad

Anexo III-A . Espacios escénicos y salas musicales.

Cumplimente el siguiente cuadro de acuerdo a las características del espacio cultural.

Concepto	*Descripción*	*Puntos*
LOCALIZACIÓN – DISTRITO MUNICIPAL	1 punto: Casco Histórico 2 puntos: Macarena, Triana, Remedios, San Pablo, Sur, Bellavista-Palmera, Nervión 3 puntos: Macarena Norte, Este, Cerro	
AFORO	(0/100) 1 (100/300) 2 (+300) 3 (personas) puntos	
Nº FUNCIONES POR TEMPORADA	(4/6) 1 (7/12) 2 (+12) 3 (funciones) puntos	
Nº ESPECTACULOS POR TEMPORADA	(4/6) 1 (7/12) 2 (+12) 3 (espectáculos) puntos	
Nº DIAS POR TEMPORADA	(30/50) 1 (50/100) 2 (+100) 3 (días por temporada) puntos	
PROGRAMACIÓN FIJA SEMANAL	(1)1 (2) 2 (3 ó MAS) 3 (días por semana) puntos	
PERSONAL	(1/3) 1 (3/5) 2 (+ DE 5) 3 Incluye personal fijo. El personal temporal, becarios y personal en prácticas se contabilizan sumando todos los días contratados y dividendo por el nº de días de un fijo.	
	TOTAL INDICADORES BASE	
PROGRAMA DE ESPECTACULOS PROMOCIONALES	Se puntúa con 1 punto. Corrigen al alza el resultado de los indicadores base	
PROGRAMA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	Se puntúan con 1 punto. Corrigen al alza el resultado de los indicadores base	
AÑOS DE FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO	A los espacios con más de 4 años en funcionamiento se les añadirá un punto	
REGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL	0 puntos: Convenio cesión Propiedad municipal /Otras Instituciones 2 puntos: Propiedad o alquiler 5 años	
	TOTAL	

Anexo III-B . Espacios de exhibición de artes plásticas.

Cumplimente el siguiente cuadro de acuerdo a las características del espacio cultural

Concepto	*Descripción*	*Puntos*
LOCALIZACIÓN – DISTRITO MUNICIPAL	1 punto: Casco Histórico 2 puntos: Macarena, Triana, Remedios, San Pablo, Sur, Bellavista-Palmera, Nervión 3 puntos: Macarena Norte, Este, Cerro	
METROS CUADRADOS DE LA SALA DE EXPOSICIÓN	(30/65) 1 (66/100) 2 (+100) 3	
Nº ESPOSICIONES POR TEMPORADA	(2/5) 1 (6/9) 2 (+9) 3	
Nº DIAS ABIERTO POR TEMPORADA	(30/150) 1 (151/200) 2 (+200) 3	
MEDIAS JORNADAS SEMANALES DE APERTURA	(2/5)1 (6/10) 2 (+10) 3	
PERSONAL	(1/3) 1 (3/5) 2 (+ DE 5) 3 Incluye personal fijo. El personal temporal, becarios y personal en prácticas se contabilizan sumando todos los días contratados y dividendo por el nº de días de un fijo.	
	TOTAL INDICADORES BASE	
PROGRAMA DE ESPECTACULOS PROMOCIONALES	La participación en ferias, edición de catálogos o pago de publicidad en prensa se puntúan con 1 punto, siempre que se demuestre haber participado en más de tres	
PROGRAMA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	Las actividades complementarias (conciertos, presentaciones de libros, recitales poéticos, conferencias…) se puntúan con 1 punto, siempre que se demuestre haber participado en más de tres	
AÑOS DE FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO	A los espacios con más de 4 años en funcionamiento se les añadirá un punto	
REGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL	0 puntos: Convenio cesión Propiedad municipal /Otras Instituciones 2 puntos: Propiedad o alquiler 5 años	
	TOTAL	

Anexo IV

Modelo de declaración responsable de legalización de espacio

D. …, con D.N.I. nº …, en nombre propio o en representación de la entidad … con C.I.F.: …, declara bajo su responsabilidad que:

El espacio para el que se solicita la ayuda se encuentra debidamente legalizado y cuenta con los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla, a … de … de …

El Representante de la Entidad

Fdo.: …

Nota: La declaración debe venir sellada por la entidad que la presenta.

Anexo V

Modelo de declaración responsable.

D/Dª … mayor de edad, con domicilio en … y con N:I:F: …, en calidad de representante legal de la entidad: … con C:I:F. … y sede social en Sevilla, C/ … declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla, a … de … de …

Ante mí,

La Vicepresidenta del ICAS

Fdo.: Mª del Mar Sánchez Estrella. Fdo.: …

Anexo VI

Modelo de declaración responsable de percepción de otras ayudas o subvenciones económicas.

D. … , con D.N.I. nº …, en nombre propio o en representación de la entidad … con C.I.F.: …, declara bajo su responsabilidad que:

 No he percibido otra ayuda o subvención económica para el proyecto presentado, comprometiéndome a comunicar al ICAS, en su caso, la percepción de las mismas.

 He percibido las ayudas o subvenciones económicas que a continuación se detallan:

Entidad concedente / Concepto / Importe

1. …
2. …
3. …

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla, a … de … de …

El Representante de la Entidad

Fdo.: …

Anexo VII

Modelo de autorización de notificaciones vía fax o correo electrónico

D. … (nombre de quien firma la declaración) en calidad de (representante, apoderado, administrador, etc) de … (nombre de la entidad), con D.N.I. … declaro que en el presente procedimiento las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a … podrán efectuarse por alguno de los siguientes medios:

Por fax al nº: …
Por correo electrónico a la dirección: …

Entendiéndose que si el fax o el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(Lugar y fecha)

Fdo: …

(firma y sello)

Anexo VIII

Modelo de autorización para recabar datos tributarios (persona física).

(Personas físicas)

La persona abajo firmante autoriza a la Delegación de Cultura y Comunicación del Ayuntamiento de Sevilla y al ICAS a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales para que en el caso de resultar adjudicatario en la Convocatoria de Subvenciones Económicas para el año 2012 quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre , Ley General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de quien suscribe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la concesión de Subvenciones Económicas para el año 2012 en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Apellidos. …

Nombre: …

NIF: …

Firma:

… , a … de … de …

Nota: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al ICAS.

Anexo IX

Modelo de autorización para recabar datos tributarios (persona jurídica).

(Personas Jurídicas: empresas, asociaciones, clubes, Juntas Rectoras, etc...)

La persona abajo firmante en nombre y representación de … autoriza a la Delegación de Cultura y Comunicación del Ayuntamiento de Sevilla y al ICAS a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad que representa, para que en el caso de resultar adjudicatario en la Convocatoria de Subvenciones Económicas para el año 2012 quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre , Ley General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de … de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la concesión de Subvenciones Económicas para el año 2012 en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Apellidos: …

Nombre: …

NIF: …

Actúa en calidad de …

Firma:

…, a … de … de …

Nota: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al ICAS.

Anexo X

Modelo documento de aceptación de la subvención

Documento de aceptación

D. …, en calidad de representante de la entidad … con C.I.F. …, declaro por el presente documento aceptar la subvención /ayuda otorgada por el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, según Resolución de la Vicepresidencia nº … de fecha …, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro responsable ante el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla de que la subvención /ayuda por un importe de … € para la realización del proyecto " … " se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

y declaro que la finalización de las actividades está prevista para el día 31 de diciembre de _____, comprometiéndome a la justificación de los gastos realizados antes de los tres meses a contar desde dicha finalización.

Al tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla.

En caso de aceptación, debe cumplimentarse la siguiente información:

Entidad bancaria: …

Sucursal: … Domicilio: …

Cuenta núm. …

A nombre de (Titular): …

Con C.I.F. o N.I.F.: …

Sevilla, a … de … de …

El Representante de la Entidad

Fdo. …

DNI. …

Anexo XI

Modelo justificación de la subvención.

Justificación de subvención/ayuda económica.

D/Dª. … En calidad de representante legal de la entidad: … Con C.I.F … domicilio en … Y teléfono: … me declaro

Responsable ante el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS) de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una x)

❑ El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado.

❑ Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica.

❑ Cuenta justificativa.

❑ Relación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto.

❑ Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado. ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado.

Se recuerda: Que deben especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos tan imprecisos como "gastos diversos", "gastos varios", "otros gastos", etc., tampoco se admitirán expresamente para la justificación los gastos tarjetas telefónicas, ticket de bares, restaurantes, taxis, etc., que no se hayan incluido y explicados en el presupuesto en el momento de la solicitud)

Sevilla, a … de … de …

El Representante de la Entidad

Fdo: …

D.N.I.: …

Documentación comprobada en la Delegación u Organismo Autonomo

Por … con fecha …

Fdo.: …

Salvedades (de existir):

(incluya y enumere el número de página que considere oportuno).

Anexo XII

Documento memoria de actividades de la justificación.

Justificación de subvención/ayuda económica.

Memoria de actividades realizadas

Entidad:
Objeto de la subvención/ ayuda:
Fecha de celebración:
Resumen de la actividad realizada:

Memoria detallada (Actividades por orden cronológico)

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

Anexo XIII

Modelo de cuenta justificativa de la justificación.

Justificación de subvención/ayuda económica

Cuenta justificativa

De la entidad: …

D … con D.N.I. … en representación de la entidad … a la que el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS) le concedió subvención por importe de … € para la realización de … que se llevó a cabo de los días … del mes de … de … cuya memoria se adjunta: Deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad (expresar en cifras y letras) …

Sevilla, … a … de … de …

Sello, firma, nombre apellidos y D.N.I

Anexo XIV

Modelo declaración responsable de la justificación.

Justificación de subvención / ayuda económica.

Declaración responsable.

Entidad: …

C.I.F. nº: …

D. …, mayor de edad, con domicilio en … y con N.I.F.: …, en calidad de representante legal de dicha entidad, con sede social en Sevilla, c/ …, declara bajo su responsabilidad que las cantidades correspondientes al expediente nº … de Convocatoria de Subvenciones a Proyectos e Iniciativas Culturales … subvencionadas por el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS) por importe de … €, han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

Sevilla, a … de … de …

El Representante Legal:

Fdo.: …

D.N.I.: …

Anexo XV

Modelo relación de facturas de la justificación.

Justificación de subvención/ ayuda económica.

Relación de facturas (1)

Entidad: …

Importe total de las actividades: … €

Importe concedido: … €

Relación facturas que se adjuntan

Fecha / Nombre de la Empresa y NIF / Importe / Descripción del gasto

… / … / … / …

Total …

(1) No se admitirán facturas que no sean originales selladas por la Delegación, fundación o Patronato con el sello: "Justificación de pago acogida a financiación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla".

Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios", etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

Convocatoria para la concesión de subvenciones a la Actividad en Espacios Culturales de Gestión Privada para el año 2012

Primera. *Denominación y organismo convocante.*

El Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (en adelante ICAS), convoca la concesión de subvenciones a la Actividad en Espacios Culturales de Gestión Privada para el año 2012. La presente convocatoria se instruye conforme a las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a la Actividad en Espacios Culturales de Gestión Privada en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por el Consejo de Administración del ICAS de fecha 25 de julio de 2012.

Segunda. *Finalidad.*

Se realiza la presente convocatoria como apoyo a Espacios Culturales de Gestión Privada, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad y con los objetivos explicitados en el Plan Director de Espacios Culturales.

Tercera. *Conceptos subvencionables.*

Las ayudas que se otorguen irán destinadas a sufragar gastos generados por la actividad anual de la Sala o Espacio para el que se solicita.

No se concederán ayudas a través de esta convocatoria para proyectos concretos y esporádicos de la Entidad.

Cuarta. *Cuantías máximas de las ayudas e imputación de créditos.*

Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria nº 33401-47900 del Presupuesto ICAS para el año 2012 por importe de 50.000 €.

La cuantía anual máxima de la subvención no podrá exceder del 33% del presupuesto del gasto de la sala para 2012, con las limitaciones establecidas en el Plan Director que se detallan en esta misma cláusula.

El Plan Director de Espacios de Gestión Cultural clasifica las Salas escénicas y musicales, y las Salas de exhibición en 3 grupos, en función de la aplicación de los indicadores de actividad descritos en el Anexo III, y que cada solicitante debe cumplimentar. Cada uno de estos grupos tiene una subvención máxima diferente:

c) Salas de artes escénicas y musicales.

Tipología de espacio	*Subvención máxima*	*Indicador de actividad anexo III (puntos)*
Grupo A	16.500 €	de 15 a 21
Grupo B	11.200 €	de 8 a 14
Grupo C	8.000 €	de 3 a 7

d) Espacios de exhibición de artes plásticas.

Tipología de espacio	*Subvención máxima*	*Indicador de actividad anexo III (puntos)*
Grupo A	6.000 €	de 13 a 18
Grupo B	4.200 €	de 7 a 12
Grupo C	3.000 €	de 2 a 6

En el supuesto de que en un mismo espacio cultural, por la naturaleza mixta de sus actividades, pudiera encajar simultáneamente en varios de los tipos de espacios beneficiarios descritos en la cláusula 3ª, el solicitante podrá optar por concurrir por uno sólo de los tipos de espacios que recoge la convocatoria (Sala escénica/musical o sala de exhibición) o repartir proporcionalmente la ayuda con los límites aplicables a cada uno de ellos.

La cuantía de las ayudas no podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones contenidas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra subvención de cualquier otra Área, Distrito u Organismo del Ayuntamiento de Sevilla.

Quinta. *Solicitudes.*

Plazo. Las solicitudes deberán presentarse, conforme al modelo Anexo I de las Bases Generales, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 15 de septiembre de 2012.

Asimismo, se dará publicidad de la misma en la página web del ICAS www.icas-sevilla.org.

Lugar de presentación. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en C/ Pajaritos, nº 14 de esta ciudad o en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de que no se presentara en el Registro Municipal, el solicitante vendrá obligado a comunicar en los servicios centrales del ICAS en C/ El Silencio, 1, acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto.

Documentación. Todas las solicitudes deberá cumplimentarse siguiendo los modelos de los Anexos correspondientes de las Bases Generales y deberán contener toda la información exigida, así como acompañarse de la documentación requerida al efecto.

Cuarta. *Órgano competente para la concesión de las subvenciones.*

Conforme establece el art. 13.3.7 de los Estatutos del ICAS, la Vicepresidenta del ICAS ostenta la competencia para la concesión de las subvenciones.

Sevilla, a 4 de julio de 2012

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de julio de 2012.—El Secretario General P.D. La Jefa del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, Rocío Guerra Macho.

34W-9663

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la matrícula para la exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes al ejercicio de 2012, se encuentra expuesta al público en el Negociado del citado tributo, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Plaza de la Encarnación, 24, planta tercera, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlas y, en su caso, formular las reclamaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico

Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003 en Materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación con el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y finalmente conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 20 de julio de 2012.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, Mª José Moreno Palomas.

4W-9664

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobadas las matrículas para la exacción de las Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio de 2012, se encuentran expuestas al público en el Negociado de Vía Pública, del Servicio de Gestión de Ingresos, sito en Plaza de la Encarnación n.º 24, planta tercera, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlas y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003 en Materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación con el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y finalmente conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 20 de julio de 2012.—La Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos, M.ª José Moreno Palomas.

4W-9665

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 1 de junio de 2012, aprobó inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior ARI-DS-04 «Nave de Hytasa», visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 10/008519-T002 y 003 y promovido por Inmobiliaria de Promociones y Arriendos, S.A. (IMPROASA).

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 18 de junio de 2012.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-8562

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco Manuel Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria para la selección de una plaza de Administrativo y cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

Bases para la provisión de una plaza de Administrativo, Personal Funcionario, de la escala de Administración General, subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento, mediante oposición, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2007.

1.— *Normas generales.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición de una plaza de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración General; subescala Administrativa, Grupo C, subgrupo C1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2007, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la RPT y régimen retributivo vigente.

1.2. A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las Bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

2.— *Requisitos para los candidatos.*

2.1. Para ser admitido/a a la realización del proceso para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el art. 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años, o mayores de dicha edad dependientes)

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.2. Los requisitos establecidos en estas Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3.— *Instancias y documentos a presentar.*

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, se formularán en el modelo oficial establecido al efecto. Las solicitudes se presentarán en el propio Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud:

a) Fotocopia del DNI en vigor debidamente compulsada. Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen. Las personas a las que hace referencia el art. 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

b) Junto a la solicitud se adjuntará carta de pago acreditativa, emitida por la Tesorería municipal, de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 25,00 euros. Dicha tasa se ingresará en la cuenta bancaria establecida al respecto por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación. La carta de pago acreditativa de haber satisfecho dicho ingreso especificará el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesta por persona distinta y con la indicación «pruebas selectivas plaza Administrativo, Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación». En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

c) Deberá acompañar a la solicitud, original o copia compulsada del título exigido para la plaza de Administrativo.

d) Para ser admitido/a a esta convocatoria bastará que los/as aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

e) Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo, se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

f) Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

g) Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todos los y las aspirantes. Los/as interesados/as deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de

calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1.822/2006, de 9 de junio, que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal calificador.

4.— *Base quinta. Admisión de los aspirantes.*

a) Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

b) Los/as aspirantes excluidos/as y los/as omitidos/as en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

c) La lista definitiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada. En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5.— *Tribunal calificador.*

a. El Tribunal calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

— Presidente/a: Un/a empleado/a público/a.
— Secretario/a: Un/a empleado/a público/a.
— Tres vocales: Empleados públicos.

Todos ellos a propuesta del señor Alcalde.

El Tribunal velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

b. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

c. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente/a y Secretario/a y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

d. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.

e. Los Tribunales ajustarán su actuación a las reglas determinadas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario/a, por orden de su Presidente/a, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de los Tribunales tendrán voz y voto, con excepción del Secretario/a, que carecerá de esta última cualidad.

f. Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

6.— *Base séptima. Convocatorias y notificaciones.*

Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio, que se efectuará mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (según base 4ª), las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

7.— *Sistema de selección.*

El Sistema de provisión será el de oposición y, constará de los siguientes ejercicios:

• Primer ejercicio: Consistirá en exponer por escrito, durante un máximo de dos horas, un tema correspondiente al apartado de Materias Comunes aprobadas para tal opción. La puntuación correspondiente a este primer ejercicio será como máxima de 10 puntos. Este ejercicio ponderará un 40% de la oposición.

• Segundo ejercicio: Consistirá en exponer por escrito, la resolución de un supuesto práctico, durante un máximo de dos horas, correspondientes al apartado de Materias Específicas aprobadas para tal opción. La puntuación correspondiente a este segundo será como máxima de 10 puntos. Este ejercicio ponderará un 50% de la oposición.

• Tercer ejercicio: Consistirá en una entrevista curricular que versará sobre las materias contenidas en el programa, cuya duración máxima será de 15 minutos, pudiendo los miembros del Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias, que tendrá una puntuación máxima de 10 puntos. Este ejercicio ponderará un 10% de la oposición.

El primero y el segundo ejercicio serán eliminatorios par aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición, estableciendo dicha puntuación la prelación de las personas aspirantes aprobadas.

8.— *Propuesta del tribunal, presentación de documentos y nombramiento.*

8.1. Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes por orden de puntuación, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará a la Alcaldía copia de la última acta con propuesta de nombramiento.

8.2. Siempre que el Tribunal de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal establecerá la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

8.3. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la cláusula segunda de la convocatoria, nombrará al candidato seleccionado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

9.— *Recursos.*

Contra los actos de aprobación de las presentes Bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 109. c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Temario

Materias comunes

1.— La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación del sistema democrático. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

2.— Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección Jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

3.— La Corona. Atribuciones según la Constitución.

4.— Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: Los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

5.— El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

6.— El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: Órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

7.— El Tribunal Constitucional en la Constitución y su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

8.— La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.— El ciudadano como administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

10.— El acto administrativo. Concepto Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Concepto, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

11.— La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento y límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

12.— Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, pruebas e informes.

13.— Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

14.— Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

15.— La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

16.— La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

17.— El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

18.— El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

19.— La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: Especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

20.— Las competencias municipales: sistemas de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

21.— El sistema electoral local: Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito

local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

22.— Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Materias específicas

23.— Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

24.— Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

25.— La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. Racionalización técnica de la contratación. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.

26.— Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

27.— El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

28.— El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

29.— El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

30.— Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la ley de contratos del sector público a las Entidades locales.

31.— Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: Reserva y concesión.

32.— La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías Jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

33.— La responsabilidad de las Administraciones Públicas: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

34.— Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: Sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

35.— La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

36.— Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

37.— Los recursos de las Haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: De los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

38.— El personal al Servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico.

39.— Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades.

40.— El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación Básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Bollullos de la Mitación a 6 de julio de 2012.—El Alcalde, Francisco Manuel Godoy Ruiz.

6W-9071

BORMUJOS

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que tras la tramitación legalmente prevista en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), mediante Resolución nº 00800/12, de fecha veinte de los corrientes, emitida por esta Alcaldía, se ha aprobado definitivamente la delimitación de unidades de ejecución del plan parcial del sector Z-2 «Parque Empresarial» del vigente Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad.

Que en la citada resolución nº 00800/12, también se resolvió desestimar la única alegación presentada durante el trámite, aún habiéndolo sido de manera extemporánea.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 20 de junio de 2012.—La Alcaldesa, Ana Mª Hermoso Moreno.

6W-8774

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la incoación de oficio de expediente de baja del padrón municipal de habitantes de esta localidad por caducidad, a Aicha Essabbar, con Pasaporte Nº U321300, y Taoufik Essabbar, con Pasaporte Nº W514991, dándole un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, para que alegue lo que estime conveniente, advirtiéndole que, si transcurre el plazo sin que hagan uso de este derecho, se comunicará este extremo a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que resuelva lo que estime ajustado a Derecho.

Carrión de los Céspedes a 22 de junio de 2012.—El Alcalde, Ignacio Escañuela Romana.

6W-9005

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la incoación de expediente de baja del padrón municipal de habitantes de esta localidad, a instancia de parte interesada, a doña Vilma Janaviciute, tarjeta de residencia n.º X8184613; don Wilson Enrique Maldonado Escobar, Tarjeta de Residencia Nº X08167386V y don José Rodrigues de Almeida, tarjeta de residencia Nº Y00100713X, dándole un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, para que alegue lo que estime conveniente, advirtiéndole que, si transcurre el plazo sin que hagan uso de este derecho, se comunicará este extremo a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que resuelva lo que estime ajustado a Derecho.

Carrión de los Céspedes a 28 de mayo de 2012.—El Alcalde, Ignacio Escañuela Romana.

6W-9007

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la incoación de expediente de baja del padrón municipal de habitantes de esta localidad, a instancia de parte interesada, a doña Miriam Montejano López D.N.I. Nº 47.157.432-A y don David Asensio Navarro, D.N.I. Nº 47.715.128-H, dándole un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, para que alegue lo que estime conveniente, advirtiéndole que, si transcurre el plazo sin que hagan uso de este derecho, se comunicará este extremo a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que resuelva lo que estime ajustado a Derecho.

Carrión de los Céspedes a 28 de mayo de 2012.—El Alcalde, Ignacio Escañuela Romana.

6W-9010

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la incoación de oficio de expediente de baja del padrón municipal de habitantes de esta localidad por caducidad, a doña Elena Eugenia Stingaciu, con tarjeta de residencia Nº X07803042Q, dándole un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, para que alegue lo que estime conveniente, advirtiéndole que, si transcurre el plazo sin que hagan uso de este derecho, se comunicará este extremo a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que resuelva lo que estime ajustado a Derecho.

Carrión de los Céspedes a 28 de junio de 2012.—El Alcalde, Ignacio Escañuela Romana.

6W-9012

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la incoación de expediente de baja del padrón municipal de habitantes de esta localidad, a instancia de parte interesada, a doña Sigita Jusciene, Pasaporte Nº 11129351, dándole un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, para que alegue lo que estime conveniente, advirtiéndole que, si transcurre el plazo sin que hagan uso de este derecho, se comunicará este extremo a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que resuelva lo que estime ajustado a Derecho.

Carrión de los Céspedes a 28 de mayo de 2012.—El Alcalde, Ignacio Escañuela Romana.

6W-9015

CASTILLEJA DEL CAMPO

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2012, el Plan General de Ordenación Urbanística que incluye como parte integrante el Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con los artículos 32.1.2.ª y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

En Castilleja del Campo a 6 de julio de 2012.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

6W-9201-P

ÉCIJA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2012, acordó la aprobación del expediente de contratacion de las obras del proyecto de ejecución de oficinas para los servicios municipales de empleo, mediante el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con carácter urgente.

1. *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Écija, Área de Desarrollo y Empleo.

2. *Objeto y plazo del contrato:* Contratación de obras del proyecto de ejecucion de oficinas para los servicios municipales de empleo. Plazo de ejecución de las obras: Quince (15) meses.

3. *Tramitación y procedimiento:* Procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen esta contratación.

4. *Presupuesto licitación:* Se fija como precio máximo de la licitación 1.401.370,97 € de principal, más 252.246,78 € de IVA.

5. *Garantía provisional:* 2% del tipo de licitación.

6. *Obtención, documentación e información:*

Excmo. Ayuntamiento de Écija.
Area de Economía, Hacienda, Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda.
Domicilio: Avenida Blas Infante número 6-1ª planta. Edificio Puerta del Sol.
Localidad: Écija, CP 41400.
Teléfono: 590 5690. FAX: 590 5185.

7. *Criterios de valoración de ofertas:* Los especificados en el Pliego de Cláusulas. Requiriéndose la clasificación correspondiente al Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.

8. *Forma de presentación de las proposiciones:*

A) Fecha limite: Trece (13) días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.
B) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas.
c) Lugar de presentación: Registro Municipal Auxiliar del Área de Urbanismo.
d) Domicilio: Avenida Blas Infante número 6-1ª planta.
e) Localidad: Écija.

9. *Apertura de proposiciones:* Ayuntamiento de Écija en avenida Blas Infante número 6-1ª planta.

10. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del contratista.

11. *Perfil de contratante.* www.ecija.es donde podrán obtener información y obtención de los Pliegos.

En Écija a 24 de mayo de 2012.—El Alcalde (PD El Concejal) (Decreto 23-12-2011), José Herrera Méndez.

8W-7764-P

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que a instancias de don Felipe de la Rosa Piña con DNI número 52241236-W, en representación de Cebadero La Berlaca, S.L., con CIF número B-14736698, se están realizando las gestiones oportunas ante el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) para la aprobación de Proyecto de Actuación de explotación avícola de cría de pavos en la parcela 53 del polígono 4, en el término municipal de Lantejuela (Sevilla), paraje «Cerro Meno».

Por resolución de Alcaldía número 344/12, de fecha 8 de junio, se acuerda admitir a trámite el Proyecto de Actuación descrito, que se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9.00 a 14.00 horas.

En Lantejuela a 8 de junio de 2012.—El Alcalde–Presidente, Juan Lora Martín.

8W-7919-P

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña M.ª Victoria Cañal Hernández-Díaz, Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada dos veces la notificación de la Resolución de Expedientes Sancionadores, que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible, se ha resuelto en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía nº 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, sancionar con la cantidad de sesenta euros (60 €), por infringir el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de fecha 24 de octubre, ya que se encontraba consumiendo bebida alcohólica, e interviniéndose una botella de ron y botella de 7 Up, poniendo en peligro la pacífica convivencia de las personas, fuera de las zonas del término municipal permitido para ello.

La citada sanción podrá abonarla en la Caja de este Ayuntamiento, en horas de 9.00 a 14.00 h., en los plazos que a continuación se indica:

1.— Si la notificación de la sanción se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, podrá abonarla hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.— Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Por medio del presente anuncio se notifica a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artº 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición potestativamente en el plazo de un mes ante este Alcaldía o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el de dos meses.

N.º resolución: 201200504.
Expte: ES/23/2012.
Interesados: Don Francisco Javier Rozua Zambrano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 22 de junio de 2012.—La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, M.ª Victoria Cañal Hernández-Díaz.

6W-8508

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña M.ª Victoria Cañal Hernández-Díaz, Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentadas las notificaciones de las Resoluciones de Expedientes Sancionadores, que a continuación se relacionan y no habiendo sido posible, se ha resuelto en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía nº 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, sancionar con la cantidad de sesenta euros (60 €), por infringir el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de fecha 24 de octubre, ya que se encontraba consumiendo bebida alcohólica, poniendo en peligro la pacífica convivencia de las personas, fuera de las zonas del término municipal permitido para ello.

La citada sanción podrá abonarla en la Caja de este Ayuntamiento, en horas de 9.00 a 14.00 h., en los plazos que a continuación se indica:

1.— Si la notificación de la sanción se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, podrá abonarla hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.— Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Por medio del presente anuncio se notifica a los interesados, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición potestativamente en el plazo de un mes ante este Alcaldía o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el de dos meses.

N.º resolución: 2012000447.
Expte: ES/006/2012.
Interesados: Don Moisés Román Franco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 4 de junio de 2012.—La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, M.ª Victoria Cañal Hernández-Díaz.

6W-8507

SANLÚCAR LA MAYOR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

En Sanlúcar la Mayor a 4 de julio de 2012.—El Alcalde–Presidente, Juan Antonio Naranjo Rioja.

Expte.	*Denunciado*	*DNI*	*Localidad*	*Fecha*	*Cuantía*	*Precepto*	*Causa*
199/12	RAMON ROMERO ROSSI	28004548R	SEVILLA	16/04/2012	200,00 €	91,2,5C	DIRECCION INCORRECTA
200/12	PATRICIA TARRAGO CEBALLOS	28902489E	SEVILLA	05/04/2012	200,00 €	91,2,5H	AUSENTE AUSENTE
204/12	EMILIA GARCIA LUPIAÑEZ	46966925M	BARCELONA	25/04/2012	80,00 €	171,5A	AUSENTE AUSENTE
205/12	VICTOR MANUEL PEREJON SANCHEZ	34057657Q	CORIA DEL RIO	25/04/2012	200,00 €	94,2,5Q	AUSENTE AUSENTE
213/12	JOSE MARIA OSTOS OLIAS	47007779B	SANLUCAR LA MAYOR	03/05/2012	60,00 €	171,1A	AUSENTE AUSENTE
218/12	KARLA ISABEL RODRIGUEZ NIETO	54182556F	SANLUCAR LA MAYOR	25/04/2012	80,00 €	91,1,5B	DIRECCION INCORRECTA
221/12	AIXA HELENA VENTO VILLALBA	28813856P	SANLUCAR LA MAYOR	07/05/2012	80,00 €	91,1,5B	AUSENTE AUSENTE
224/12	MARIA RAQUEL CABEZUELO FERNANDEZ	51665885L	COSLADA	12/05/2012	200,00 €	154,5A	DESCONOCIDO
226/12	DIONISIO ALVARO MARTIN	47013307L	SANLUCAR LA MAYOR	09/05/2012	200,00 €	18,2,5B	AUSENTE AUSENTE
244/12	FRANCISCO JAVIER HIDALGO MARIN	28886458E	SANLUCAR LA MAYOR	01/06/2012	91,00 €	94,2C,1C	DESCONOCIDO
254/12	EUSTAQUIO CARRASCO PIEDRA	47348768W	SANLUCAR LA MAYOR	30/04/2012	200,00 €	94,2,5Q	DESCONOCIDO

8W-9150

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista) 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es